



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

5 de diciembre de 2019

Número 238

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de diciembre de 2019, por el que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, y miembros de la Comisión Permanente en representación del Gobierno de Aragón. 32335

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 228/2019, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, nombramiento y renovación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. 32339

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre y de discapacidad. 32341

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 32343

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2018, de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre. 32345

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 4856/2019, de 26 de noviembre, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca. 32347



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1574/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.....	32348
ORDEN PRI/1575/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.....	32356
ORDEN PRI/1576/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinca Medio, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.....	32363
ORDEN PRI/1577/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.....	32370
ORDEN PRI/1578/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cuencas Mineras, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.....	32377
ORDEN PRI/1579/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.	32384

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1580/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.....	32391
ORDEN ECD/1581/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aprendiendo a emprender” en centros educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.	32398
ORDEN ECD/1582/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aragón, Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.	32402
ORDEN ECD/1583/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.	32405
ORDEN ECD/1584/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Conexión Matemática” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Círuelo” de Profesores de Matemáticas.....	32412
ORDEN ECD/1585/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019- 2020.....	32416



ORDEN ECD/1586/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Leer Juntos” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 32419

ORDEN ECD/1587/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Mundo Animal” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 32425

ORDEN ECD/1588/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020..... 32429

ORDEN ECD/1589/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del programa “Un día de cine” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 32434

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1590/2019, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020..... 32439

ORDEN CDS/1591/2019, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2020”, del Instituto Aragonés de la Juventud. 32451

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada, del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, 492 UGM, ubicada en el polígono 505, parcelas 134 y 135, del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Instalaciones Hidráulicas Hidra S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/08368..... 32468

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada, del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.185 plazas, 622,20 UGM, ubicada en el polígono 13, parcelas 91 y 92, del término municipal de Alcubierre (Huesca) y promovida por El Pílon S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/06657. 32477

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM ubicada en el polígono 26, parcelas 10C y 157, del término municipal de Muniesa (Teruel) y promovida por Ramadería La Venta S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/08755. 32486

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina existente con cambio de orientación productiva para 2.875 plazas de cebo, ubicada en el polígono 15, parcelas 209, 210, 294, 312, 315, 316, 317, 318 y 323, del término municipal de Fabara (Zaragoza) promovida por Agropecuaria Carceller, S.C. Expediente INAGA 500202/02/2019/09899..... 32496



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1591/2019, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2020”, del Instituto Aragonés de la Juventud. 32498

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32499

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32500

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32501

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32502

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32503

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32504



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32505

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32506

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32507

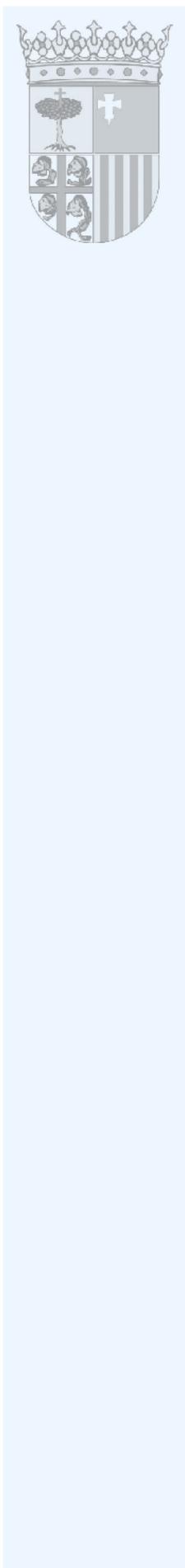
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32508

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32509

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32510

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32511

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32512



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32513

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32514

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32515

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32516

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32517

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. 32518



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 2019, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de diciembre de 2019, por el que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, y miembros de la Comisión Permanente en representación del Gobierno de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 3 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, y miembros de la Comisión Permanente en representación del Gobierno de Aragón, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden, que producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 3 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DESIGNAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR, Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, crea el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior como órgano consultivo en esta materia.

Forman parte de dicho Consejo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley, un representante de cada una de las Casas y Centros de Aragón legalmente reconocidos, un diputado o diputada en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y un representante, con categoría de Director General, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior serán nombrados y separados por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de las respectivas entidades con derecho a ser representadas en el mismo.

A su vez, el artículo 23 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior, publicado por Orden de 14 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, prevé que la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior estará integrada por catorce miembros del Consejo, siete de ellos designados por la Diputación general de Aragón y siete miembros en representación de las Casas y Centros de Aragón. La designación de los siete miembros representantes del Gobierno de Aragón se efectuará por éste a propuesta de los correspondientes Departamentos. La Comisión Permanente se renovará periódicamente, coincidiendo con la renovación de los miembros del Consejo.

El artículo 18.1 de la Ley dispone que el mandato de los miembros del Consejo será por cuatro años, renovable por periodos de igual duración, salvo aquellos que lo sean por razón del cargo.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 24 de julio de 2018, procedió a la designación de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 15 de diciembre de 2015, procedió a la designación de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación del Gobierno de Aragón.



Celebradas elecciones a Cortes de Aragón el día 26 de mayo de 2019 y formado nuevo Gobierno de la Comunidad Autónoma, se hace necesario efectuar los nombramientos de los representantes en el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, así como de los miembros representantes del Gobierno de Aragón en la Comisión Permanente.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— *Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, agradeciéndoles la labor realizada, a:*

- D.^a Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, por el Grupo Parlamentario Popular.
- D. Florencio García Madrigal, por el Grupo Parlamentario Socialista.
- D.^a Amparo Bella Rando, por el Grupo Parlamentario Podemos Aragón.
- D.^a Elena Allué de Baro, por el Grupo Parlamentario Aragonés.
- D.^a Deseada Pescador Salueña, por el Grupo Parlamentario Partido de la Ciudadanía (C's).
- D. Gregorio Briz Sánchez, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo.— *Designar como miembros del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior, en representación de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, a:*

- D.^a María del Mar Rodrigo Pla, por el Grupo Parlamentario Socialista.
- D. Juan Carlos Gracia Suso, por el Grupo Parlamentario Popular.
- D.^a Beatriz García González, por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- D.^a Marta Prades Alquezar, por el Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón.
- D.^a Carmen Martínez Romances, por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista.
- D.^a Marta Fernández Martín, por el Grupo Parlamentario Vox en Aragón.
- D. Jesús Guerrero de la Fuente, por el Grupo Parlamentario Aragonés.
- D. Álvaro Sanz Remón, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Tercero.— *Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, agradeciéndoles la labor realizada, a:*

- D. Julio Embid López, Director General de Relaciones Institucionales y de Desarrollo Estatutario, en representación del Departamento de Presidencia.
- D. Miguel Ángel Bernal Blay, Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D.^a Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo, en representación del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- D.^a M.^a Luisa Romero Fuertes, Directora General de Turismo, en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- D. Raúl Oliván Cortes, Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, en representación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- D. José Antonio Beltrán Cebollada, Director General de Universidades, en representación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
- D. Pablo Martínez Royo, Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios, en representación del Departamento de Sanidad.
- D. José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- D. Tomás Guajardo Cuervo, Director General de Personal y Formación del Profesorado, en representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto.— *Nombrar como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D. Luis Estaún García, Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, en representación de la Vicepresidencia del Gobierno.
- D. José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.



- D.^a Elena Allué de Baro, Directora General de Turismo, en representación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- D. Ramón Guirado Guillén, Director General de Universidades, en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- D. Bizén Fuster Santaliestra, Director General de Carreteras, en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- D.^a Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, en representación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- D.^a Marta Aparicio Sainz de Varanda, Directora General de Patrimonio y Organización, en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D.^a Carmen Martínez Urtasun, Directora General de Personal, en representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- D. Raúl Oliván Cortés, Director General de Gobierno Abierto e Innovación Social, en representación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- D. José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. Félix Gracia Romero, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Sanidad.

Quinto.— *Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón, agradeciéndoles la labor realizada, a:*

- D. Jesús Lambea Bailo, como titular, y D. José Ángel Rodríguez Linares, como suplente, por la Casa de Aragón en Albacete.
- D. José Eduardo Moreno Aznar, como titular, y D. Fermín Pérez Alonso, como suplente, por el Centro Aragonés de Bilbao.
- D. José Luis López Abelaira, como titular, y D.^a Rosario Baños Peña, como suplente, por la Casa de Aragón en La Coruña.
- D. Jesús Cantín Marta, como titular y D.^a Eva Nuria Fandos Gómez, como suplente, por la Asociación Casa de Aragón de Melilla.
- D.^a Laura Pilar Rubio Torrecillas, como titular, y D. Rubén Villarroya Pérez, como suplente, por el Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Puerto de Sagunto.
- D. Santiago Isla Sanz, como titular, y D.^a M.^a Carmen Recarte Tort, como suplente, por el Centro Cultural de Tarragona.

Sexto.— *Nombrar miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón a:*

- D. Jesús Lambea Bailo, como titular, y D. Ramón Pareja Ossorio, como suplente, por la Casa de Aragón en Albacete.
- D. Juan Carlos Guerrero Tudea, como titular, y D. José Manuel Pérez Rodríguez, como suplente, por el Centro Aragonés de Bilbao.
- D. José Luis López Abelaira, como titular y D.^a Carmen Cabrero Lardiés, como suplente, por la Casa de Aragón en La Coruña.
- D. Marcos Antonio García Lacal, como titular, y D. Antonio Quilez Aznar, como suplente, por la Asociación Casa de Aragón de Melilla.
- D.^a Laura Pilar Rubio Torrecillas, como titular, y D. Rubén José Villarroya García, como suplente, por el Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Puerto de Sagunto.
- D. José Martínez Turón, como titular, y D.^a M.^a Carmen Recarte Tort, como suplente, por el Centro Cultural de Tarragona.

Séptimo.— *Declarar el cese como miembros de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de Comunidad Autónoma, agradeciéndoles la labor realizada, a:*

- D. Julio Embid López, Director General de Relaciones Institucionales y de Desarrollo Estatutario, en representación del Departamento de Presidencia.
- D. Miguel Ángel Bernal Blay, Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D.^a Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo, en representación del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- D.^a María Luisa Romero Fuertes, Directora General de Turismo, en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.



- D. Raúl Oliván Cortés, Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior, en representación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- D. José Antonio Beltrán Cebollada, Director General de Universidades, en representación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
- D. Pablo Martínez Royo, Director General de Derechos y Garantías de los Usuarios, en representación del Departamento de Sanidad.

Octavo.— *Designar como miembros de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de la Comunidad Autónoma a:*

- D. Luis Estaún García, Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, en representación de la Vicepresidencia del Gobierno.
- D. José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- D.^a Elena Allué de Baro, Directora General de Turismo, en representación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- D. Ramón Guirado Guillén, Director General de Universidades, en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- D. Bizén Fuster Santaliestra, Director General de Carreteras, en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- D.^a Marta Aparicio Sainz de Varanda, Directora General de Patrimonio y Organización, en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D. Raúl Oliván Cortés, Director General de Gobierno Abierto e Innovación Social, en representación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****DECRETO 228/2019, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, nombramiento y renovación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.**

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dedica su Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del citado Consejo, la Ley 5/2005, de 14 de junio regula, entre otras cuestiones su composición y la forma de designación y cese de sus miembros. A tal efecto, el artículo 64 dispone que todos ellos serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, el artículo 65 recoge en cuanto a la composición de los miembros del Consejo Social a los representantes de los intereses sociales, que deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, científica, económica, laboral y social, estableciendo su apartado 2, letra d) que dos serán en representación de las asociaciones empresariales más representativas y en el apartado 2 e) dos en representación de los sindicatos más representativos.

Por su parte, el artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que el mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una vez y con independencia de la posibilidad de ulteriores nombramientos cuando no haya continuidad de más de dos mandatos sucesivos.

Por otra parte, el artículo 70. 1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, recoge las causas de cese de sus miembros disponiendo, entre otras, que será por finalización de su mandato.

Conforme con lo anterior, ha concluido el mandato inicial de cuatro años de D. Ricardo Mur Monserrat, que participaba en dicho órgano en su condición de representante de la Confederación de Empresarios de Aragón y de D. José María Marín Velázquez, que participaba como representante de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).

Se han recibido las propuestas de ambas entidades comunicando la designación de D. Ana López Ferriz como representante de la Confederación de Empresarios de Aragón y de D. Aurelio López de Hita como representante de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).

Asimismo, concluyó el mandato inicial de cuatro años de D.^a Carmen Melendo Vera, en su condición de representante del Sindicato Unión General de Trabajadores de Aragón. Al efecto, se ha recibido escrito del mencionado Sindicato en el que se comunica la propuesta de ratificar la designación de D.^a Carmen Melendo Vera como representante del mismo en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Respecto a este último caso y en aras de cumplir el plazo máximo derivado del artículo 69.1 de la citada Ley, que dispone un plazo máximo de cuatro años por mandato, es preciso formalizar ahora su renovación por el tiempo que resta hasta finalizar el segundo mandato, computado desde la finalización del primero.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 3 de diciembre de 2019,

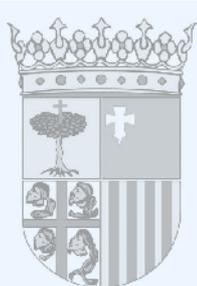
DISPONGO:

Primero.— Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, al haber finalizado su mandato, agradeciéndoles los servicios prestados, a las siguientes personas:

- D. Ricardo Mur Monserrat, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón.
- D. José M.^a Marín Velázquez, en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).

Segundo.— Nombrar como nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, a:

- D.^a Ana López Ferriz, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón.
- D. Aurelio López de Hita, como representante de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).



Tercero.— Formalizar la renovación del mandato como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Sindicato Unión General de Trabajadores Aragón, de D.^a Carmen Melendo Vera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, por el tiempo que resta hasta finalizar el segundo mandato, computado desde la finalización del primero, conforme a lo dispuesto en el expositivo.

Cuarto.— Este Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 16 de enero de 2020, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTADUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
 Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)
 Turno libre y discapacidad

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0822**	ABAD LOBACO, CRISTINA VICTORIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2686**	ACEVEDO LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA
***0185**	ALONSO SANCHEZ, JORGE JOSE	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0907**	ALVAREZ LOPEZ, ALEJANDRO	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4077**	ANADON FONTANA, MARIA LEIRE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5500**	AZNAREZ NOGUERAS, SOFIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0718**	BARRENA CALDERON, MARIA LAURA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8518**	BERLIN MONTERO, REBECA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***3865**	BIEL SA MOLINA, PATRICIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***1883**	BOUZAMAYOR PAZ, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8517**	BLJ GASCON, RAQUEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1319**	CABALLERO COBOS, FRANCISCA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***4871**	CALVO MARTIN, SONIA MARIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***3991**	CASTELLANOS CUSTARDOY, MARIA TERESA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***0013**	CATENA LACOMA, MARIA JOSE	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0096**	CENOZ PEREZ, ROSA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4888**	CHOCARRO MARTIN, MARIA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0788**	COMESANA MARTINEZ, MARTA	Z320	BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8438**	CONTIN AGOIZ, ROSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1017**	DEL SO CARRERA, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5177**	ESPINOSA SOLA, LAURA LEONOR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8528**	FERRER CORTES, MARIA DEL PILAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***1491**	FERRERUELA MARCO, IVAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9127**	FRANCO CUARTERO, JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0515**	FUERTE TORRES, LOURDES	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA
***4602**	GASTON DENA, CLARA MARIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA
***3371**	GIL CUARTERO LOPEZ, ANA ASCENSION	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4631**	GIMENO BOBOBIA, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5369**	GUARDINGO DE LA RIVA, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3224**	GUTIERREZ LAHOZ, RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7853**	JIMENEZ ARROYO, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4312**	JIMENEZ JIMENEZ, MONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2843**	JIMENO CARREY, SONIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4157**	JURADO GOMEZ, FELICIANA MARIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6055**	LASCORZ GARCES, SORAYA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6703**	LOPEZ GALLEGU, ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8210**	MARCEZ SERRANO, ALICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7346**	MARTINEZ MATEOS, DAVID	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4790**	MATINERO BENITO, LOURDES	HU20	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	HUESCA
***0428**	MODRÑO ALONSO, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5362**	MONFERRER CASTELLO, ESTHER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6443**	MONTANES CASTRO, JENIFER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1965**	MOYA BARZO, JUANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5030**	NAVARRO VELA, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7646**	ORTEGA LABANDA, DIANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3569**	ORTIZ SALVADOR, NATALIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8223**	OTAL SAURAS, ESMERALDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4791**	PALLARES LOMBART, SILVIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***2615**	PEDRAZA BALLARIN, NOELIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4858**	PELLICER GRACIA, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9840**	PEÑALBA POZA, JUANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5383**	PEREZ CAAMAÑO, NOEMI	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1050**	PEREZ ESLAVA, ANTONIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***5365**	PEREZ SANCHEZ, DIEGO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***5483**	PINA ECHEVARRIA, SILVIA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5399**	PRIETO ACEDO, RAQUEL	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6967**	QUEROL ALQUEZAR, NATIVIDAD	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1873**	RAMOS CACHO, MARTA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6077**	RIVAS SORIA, RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8121**	ROBLES CLERENCIA, GEMA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4575**	RODRIGUEZ CASTEL, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4244**	ROMEO MORENO, SERGIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7648**	ROYO GUALLAR, ROSARIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3482**	SANZ GARRIDO, SARA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***8238**	SOBREVIOLA RUIZ, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4901**	VAL FALCON, MARIA BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4357**	VENTEO FRANCO, MARIA DEL CARMEN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0304**	VILLAR DE LA VILLA, ANA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5755**	VILLUENDAS CESTER, MARIA JOSEFA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de abril de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 16 de enero de 2020, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4093**	APARICIO VIAN, MARIA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9534**	FERNANDEZ LACRUZ, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5866**	LARRIPA ROMEO, FRANCISCO MIGUEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2652**	MATEO BAILON, MARIA ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4692**	MENDEZ GARCIA, CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4222**	MONTANEL ABADIA, MARIA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0258**	PERERA LERIN, ANA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2564**	PEREZ BAYOD, ROSA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***9099**	PERIBAÑEZ MERELLES, PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3952**	ROMAN RAMOS, FLORESBINDA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2018, de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 21 de mayo de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 6 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2018, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 21 de mayo de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 16 de enero de 2020, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)
Convocatoria de 21 de mayo de 2018 (B.O.A. de 6/06/18)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2310**	ALMUDI ALONSO, TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2579**	BUENO PERAL, MARIA ARANZAZU	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2723**	GAZO ORTIZ DE URBINA, ANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6511**	GOMEZ MENDOZA, LAURA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7722**	HERNANDEZ PEREZ, JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0677**	MARTIN TARIFA, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6669**	OLIVAN LAMBEA, CRISTINA MARGARITA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2030**	PASCUAL COLLADOS, EVA CONCEPCIÓN	1002000902Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL
***8419**	SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA SORAYA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4780**	SAZ SIMON, LAURA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3466**	SECORUN REDON, MARIA JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7244**	SERRANO ALVAR, BERTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5045**	SOLANAS GALINDO, ANA BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 4856/2019, de 26 de noviembre, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, relativa a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca.

Primero.— *Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2019, que contiene las siguientes plazas:*

Plazas destinadas en todo caso a turno libre:

Funcionarios:

2 Plazas Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Laborales:

1 Plaza Oficial Electricista.

1 Plaza Oficial Herrero.

1 Plaza Oficial Mecánico.

1 Plaza Oficial Conductor, palista.

Plazas, destinadas en todo caso a promoción interna:

Funcionarios:

1 Plaza de Subinspector de la Policía Local (Grupo A, Subgrupo A2), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1 Plaza de Técnico Medio Gestión (Grupo A, Subgrupo A2), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

Segundo.— *Aprobar la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2019, que contiene las siguientes plazas:*

Plazas destinadas en todo caso a turno libre:

Laborales:

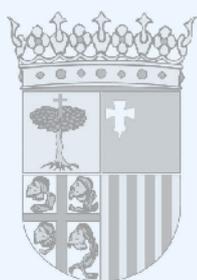
1 Plaza Oficial de Instalaciones Deportivas.

Plazas destinadas en todo caso a promoción interna:

Laborales:

2 Plazas de Oficiales Instalaciones Deportivas.

Huesca, 26 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1574/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0240, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 septiembre de 2019.

Y de otra, D. María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta de la Comarca Campo de Borja.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Campo de Borja asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciuda-



danía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará siete mil setecientos euros (7700 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.



Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de Resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1575/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0241, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Luis Ansón Gómez, Presidente de la Comarca Campo de Cariñena.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera -Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Cariñena, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Campo de Cariñena asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará mil euros (1000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del período elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1576/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cinca Medio, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0242, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA CINCA MEDIO, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA
PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José Ángel Solans Torres, Presidente de la Comarca de Cinca Medio.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cinca Medio, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Cinca Medio asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará setecientos noventa euros (790 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1577/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Comunidad de Calatayud, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0243, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Ramón Duce Maestro, Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Comunidad de Calatayud, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Comunidad de Calatayud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará nueve mil ochocientos sesenta euros (9860 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1578/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Cuencas Mineras, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0244, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la



prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Cuencas Mineras asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará tres mil seiscientos euros (3600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

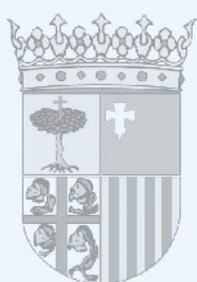
Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



ORDEN PRI/1579/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0239, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE
DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES**

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleita, Presidente de la Comarca Campo de Belchite.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

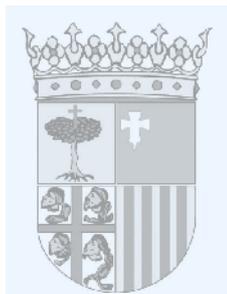
EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.



A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca Campo de Belchite asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,...), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.



7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará tres mil setecientos cincuenta euros (3750 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1580/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/859/2019, de 12 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado octavo, con fecha 17 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional en la que se incluían los centros seleccionados y los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión, habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 6 de noviembre de 2019, se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado noveno de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

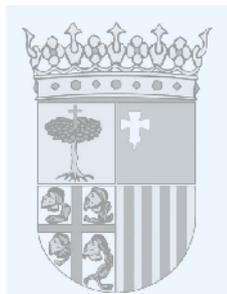
Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria del Programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I de esta Orden, no constando en el expediente centros excluidos.

Segundo.— De conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria, con anterioridad al 24 de junio de 2020 el centro elaborará una memoria del programa conforme al anexo II de la convocatoria, que se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Dicha memoria se incorporará igualmente a la Memoria final del centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	22000071	CEIP ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	AINSA	HUESCA
2	22006083	SEC-IES PIRÁMIDE	ALMUDEVAR	HUESCA
3	22000731	CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA
4	22000779	CPRI-INPRISE SAN JOSÉ DE CALASANZ	BARBASTRO	HUESCA
5	22000767	CPRI-INPRISE SAN VICENTE DE PAÚL	BARBASTRO	HUESCA
6	22006137	CPRI-ES VALLE DE BENASQUE	BENASQUE	HUESCA
7	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA
8	22005731	CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA
9	22001085	CPRI-INPRISE VIRGEN DEL ROMERAL	BINEFAR	HUESCA
10	22001243	CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA
11	22010876	CEIP MARÍA MOLINER	FRAGA	HUESCA
12	22006034	CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
13	22001899	CPRI-INPRISE SANTA ANA	FRAGA	HUESCA
14	22001917	IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA
15	22002430	CPRI-INPRISE SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA
16	22002478	CPRI-INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA
17	22004773	IES LUCAS MALLADA	HUESCA	HUESCA
18	22002511	IES PIRÁMIDE	HUESCA	HUESCA
19	22004839	CEIP MONTE OROEL	JACA	HUESCA
20	22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	HUESCA
21	22002703	CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA
22	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	MONZON	HUESCA
23	22003586	CRA CINCA-CINQUETA	PLAN	HUESCA
24	22003860	CPRI-INFPRI SANTA ANA	SABIÑANIGO	HUESCA
25	22004891	IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑANIGO	HUESCA
26	22003902	IES SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	HUESCA
27	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	SANTA CILIA	HUESCA
28	22004104	CEIP LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA
29	22004271	CEIP SAN MIGUEL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
30	44700141	CRIE ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL
31	44004331	C.P.M. JOSÉ PERIS LACASA	ALCAÑIZ	TERUEL
32	44010203	CP INF-PRI JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ	TERUEL
33	44010100	CP INF-PRI JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ	TERUEL
34	44700131	CRIE ALCORISA	ALCORISA	TERUEL
35	44004677	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL
36	44004653	I.E.S. PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL
37	44005153	CRA CAMPO BELLO	BELLO	TERUEL
38	44005062	CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
39	44000799	CP INF-PRI RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL
40	44700153	CRIE CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL
41	44000829	CP INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL
42	44005128	IES SIERRA PALOMERA	CELLA	TERUEL
43	44005131	CRA ALGARS	CRETAS	TERUEL
44	44004744	CRA ALIFARA	FRESNEDA (LA)	TERUEL
45	44001706	CP INF-PRI LUIS TURÓN	HIJAR	TERUEL
46	44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	MARTIN DEL RIO	TERUEL
47	44004707	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	MATA DE LOS OLMOS (LA)	TERUEL
48	44002152	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
49	44005116	I.E.S. GÚDAR-JAVALAMBRE	MORA DE RUBIELOS	TERUEL
50	44004756	CRA TASTAVÍNS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	TERUEL
51	44005074	CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA	TERUEL
52	44003156	C.P.E.I.P.S. VICTORIA DÍEZ	TERUEL	TERUEL
53	44003223	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	TERUEL
54	44003171	C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	TERUEL	TERUEL
55	44004550	I.E.S. FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL
56	44003715	CP INF-PRI VICENTE FERRER RAMOS	VALDERROBRES	TERUEL
57	50000291	CEIP BRIANDA DE LUNA	ALFAJARÍN	ZARAGOZA
58	50011306	CP INF-PRI MATEO VALERO	ALFAMÉN	ZARAGOZA
59	50000369	CP INF-PRI ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA
60	50000436	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA
61	50000618	CP INF-PRI VIRGEN DE LA PEANA	ATECA	ZARAGOZA
62	50000874	I.E.S. JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA
63	50000904	CP INF-PRI DIPUTACIÓN PROVINCIAL	BREA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
64	50011288	CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA
65	50001076	CP INF-PRI FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD	ZARAGOZA
66	50001179	I.E.S. EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA
67	50001167	IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA
68	50001222	CP INF-PRI DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	CALATORAO	ZARAGOZA
69	50010821	C.E.A. RICARDO SOLA ALMAU	CARIÑENA	ZARAGOZA
70	50001301	CP INF-PRI SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CARIÑENA	ZARAGOZA
71	50005422	CP INF-PRI ÁNGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA
72	50005550	CP INF-PRI RICARDO MUR	CASETAS	ZARAGOZA
73	50005562	CPR INF-PRI SAN MIGUEL	CASETAS	ZARAGOZA
74	50011069	I.E.S. ÁNGEL SANZ BRIZ	CASETAS	ZARAGOZA
75	50010831	C.E.A. JOAQUÍN COSTA	CASPE	ZARAGOZA
76	50001350	CP INF-PRI COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
77	50001799	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
78	50008678	CP INF-PRI RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
79	50001830	I.E.S. REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
80	50002007	CP INF-PRI GASPAR REMIRO	EPILA	ZARAGOZA
81	50011008	I.E.S. RODANAS	EPILA	ZARAGOZA
82	50002433	CP INF-PRI SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA
83	50010533	I.E.S. CABAÑAS	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA
84	50002512	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	LA JOYOSA	ZARAGOZA
85	50018842	I.E.S. DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	LA PUEBLA DE ALFINDEN	ZARAGOZA
86	50019251	CP VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA
87	50017916	CP INF-PRI SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA
88	50005631	CP INF-PRI HERMANOS ARGENSOLA	MONTAÑANA	ZARAGOZA
89	50005641	CP INF-PRI FERNÁNDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	ZARAGOZA
90	50005677	CP INF-PRI JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA
91	50011380	CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA
92	50003711	CP INF-PRI LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA
93	50011070	I.E.S. SIGLO XXI	PEDROLA	ZARAGOZA
94	50005707	CP INF-PRI FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA
95	50003838	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
96	50017680	CP INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
97	50004004	CP INF-PRI LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDEN	ZARAGOZA
98	50017898	CP INF-PRI REINO DE ARAGÓN	PUEBLA DE ALFINDEN	ZARAGOZA
99	50004031	CP INF-PRI FERNANDO EL CATÓLICO	QUINTO	ZARAGOZA
100	50011690	S.I.E.S. REYES CATÓLICOS	SADABA	ZARAGOZA
101	50005744	CP INF-PRI ANDRÉS OLIVÁN	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	ZARAGOZA
102	50017904	CPI GALO PONTE	SAN MATEO DE GALLEGO	ZARAGOZA
103	50004570	C.P.E.I.P.S. SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	ZARAGOZA
104	50005011	CP INF-PRI MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA
105	50018121	CP INF-PRI OCTAVUS	UTEBO	ZARAGOZA
106	50017451	CP INF-PRI PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA
107	50005823	C.P.E.I.P.S. CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA
108	50011409	CRA LA SABINA	VILLA FRANCA DE EBRO	ZARAGOZA
109	50019101	I.E.S. DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA
110	50006037	CEIP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
111	50017072	CEIP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
112	50019597	CEIP PARQUE VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
113	50019081	CEIP SAN JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
114	50019551	CEIP VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA
115	50019287	CEIP ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
116	50010880	C.E.A. JUAN JOSÉ LORENTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
117	50010879	C.E.A. MARGEN IZQUIERDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
118	50007078	C.P.E.I.P.S. AGUSTÍN GERICÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
119	50006542	C.P.E.I.P.S. CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
120	50006578	C.P.E.I.P.S. CANTÍN Y GAMBOA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
121	50006633	C.P.E.I.P.S. COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
122	50006669	C.P.E.I.P.S. CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA
123	50006529	C.P.E.I.P.S. EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
124	50007327	C.P.E.I.P.S. EL PILAR-MARISTAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
125	50007388	C.P.E.I.P.S. LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
126	50007157	C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
127	50006797	C.P.E.I.P.S. PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
128	50007421	C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
129	50007236	C.P.E.I.P.S. SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
130	50007731	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
131	50007789	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
132	50007790	C.P.E.I.P.S. SANTA MARÍA REINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
133	50007996	C.P.E.I.P.S. VILLA CRUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
134	50007467	C.P.E.S. LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
135	50007716	C.P.E.S. SAN VALERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
136	50006050	CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
137	50006888	COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
138	50007017	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
139	50005902	CP INF-PRI ANDRÉS MANJÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
140	50011562	CP INF-PRI ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
141	50018817	CP INF-PRI CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
142	50008368	CP INF-PRI DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
143	50005951	CP INF-PRI DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
144	50006219	CP INF-PRI EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
145	50009415	CP INF-PRI GLORIA ARENILLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
146	50010181	CP INF-PRI HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA
147	50009373	CP INF-PRI JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
148	50005598	CP INF-PRI JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
149	50006049	CP INF-PRI JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
150	50008381	CP INF-PRI MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
151	50018258	CP INF-PRI MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
152	50009580	CP INF-PRI MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
153	50008691	CP INF-PRI RAMIRO SOLÁNS	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
154	50009531	CP INF-PRI RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
155	50006128	CP INF-PRI SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
156	50006141	CP INF-PRI SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
157	50009397	CP INF-PRI TENERÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
158	50009208	CP INF-PRI TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
159	50018246	CP INF-PRI VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
160	50009385	CP INF-PRI ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
161	50019548	CPI ARCOSUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
162	50007728	CPR INF-PRI SAN VICENTE DE PAÚL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
163	50005483	CPR INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
164	50010946	I.E.S. ANDALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
165	50008125	I.E.S. CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
166	50019500	I.E.S. EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
167	50008459	I.E.S. EL PORTILLO (ZARAGOZA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA
168	50010302	I.E.S. FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
169	50008198	I.E.S. GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
170	50008460	I.E.S. LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
171	50010995	I.E.S. MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
172	50008174	I.E.S. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
173	50010144	I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
174	50010739	I.E.S. PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
175	50010491	I.E.S. SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
176	50019020	I.E.S. VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
177	50006414	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
178	50009211	IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
179	50011550	IES RAMÓN Y CAJAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
180	50007856	COLEGIO OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
181	50008587	CP INF-PRI ODÓN DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA
182	50008605	CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZUERA	ZARAGOZA
183	50009592	I.E.S. GALLICUM	ZUERA	ZARAGOZA



ORDEN ECD/1581/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aprendiendo a emprender” en centros educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/862/2019, de 15 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el programa “Aprendiendo a emprender” en centros educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado noveno punto 6, con fecha 10 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 11 de noviembre de 2019, se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado décimo de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros admitidos, los centros en reserva si los hubiere, y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria y que se han seguido los criterios de selección y los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, una vez realizados los trámites previstos en la convocatoria y dando cumplimiento a la misma, resuelvo:

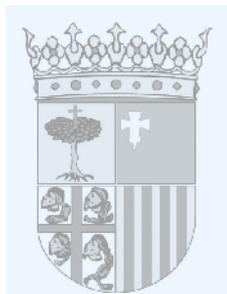
Primero.— Aprobar la relación de centros admitidos en la convocatoria del Programa “Aprendiendo a emprender” en centros educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figura en el anexo I de esta Orden, no constando en el expediente centros en reserva ni excluidos.

Segundo.— De conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria, concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II. Una vez elaborada se incorporará a la memoria anual del centro, y será remitida a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 25 de junio de 2020.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

CENTROS ADMITIDOS

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	COLEGIO VIRGEN DEL ROMERAL	BINÉFAR	HUESCA
2	CEIP MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA
3	CPEIPS SANTA ANA	FRAGA	HUESCA
4	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	GRAÑÉN	HUESCA
5	CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	HUESCA
6	CPEIPS SANTA ANA	HUESCA	HUESCA
7	CPEIPS ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA
8	CEIP LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA
9	CPEIPS SAN VALERO	ALCAÑIZ	TERUEL
10	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL
11	CRA ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	TERUEL
12	CRA OLEA	CASTELLOTE	TERUEL
13	CEIP FLORIÁN REY	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
14	CEIP NERTÓBRIGA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
15	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA
16	CRA RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA
17	CEIP RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
18	CEIPS INTERNACIONAL ÁNFORA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
19	CEIP FERRER Y RACAJ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
20	CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA
21	SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
22	CEIP REINO DE ARAGÓN	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	ZARAGOZA
23	CPEIPS SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	ZARAGOZA
24	CEIP INFANTA ELENA	UTEBO	ZARAGOZA
25	CEE ÁNGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
26	CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
27	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
28	CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
29	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
30	COLEGIO BRITÁNICO ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
31	COLEGIO JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
32	COLEGIO MONTEARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
33	COLEGIO SANSUEÑA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
34	CPEIPS BAJO ARAGÓN MARIANISTAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
35	CPEIPS CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
36	CPEIPS COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
37	CPEIPS CONDES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
38	CPEIPS CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA
39	CPEIPS EL SALVADOR – JESUITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
40	CPEIPS INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
41	CPEIPS LA ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
42	CPEIPS MONTESSORI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
43	CPEIPS SAN VICENTE DE PAÚL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
44	CPEIPS SANTA MARÍA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
45	CPEIPS SAN GABRIEL	ZUERA	ZARAGOZA



ORDEN ECD/1582/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Aragón, Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/891/2019, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 26 de julio de 2019), se convocó el programa “Aragón, Aula Natural” en centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado noveno, con fecha 17 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 8 de noviembre de 2019 se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado décimo de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido los criterios de valoración y atendido todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

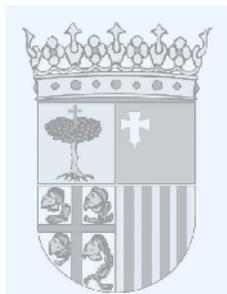
Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria del Programa “Aragón, Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I de esta Orden y de centros excluidos que figuran en el anexo II de esta Orden, con indicación de su causa, no constando centros en reserva.

Segundo.— De conformidad con el apartado quinto de la convocatoria, los centros seleccionados elaborarán un proyecto de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II de la convocatoria, que será remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional entre el 1 y el 15 de mayo de 2020.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I
CENTROS SELECCIONADOS

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia
1	22006113	IES CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA
2	22001899	CPRI-INPRISE SANTA ANA	FRAGA	HUESCA
3	22002417	CPRI-INPRISE SANTA ANA	HUESCA	HUESCA
4	44004768	CRA DE MARTÍN DEL RÍO	MARTIN DEL RIO	TERUEL
5	44004719	CRA PALMIRA PLA	CEDRILLAS	TERUEL
6	44004665	IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
7	50009221	CPRI-FPE SANTA AGATOCLIA	MEQUINENZA	ZARAGOZA
8	50017072	CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
9	50011252	IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA

ANEXO II
CENTROS EXCLUÍDOS

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Motivo de exclusión
1	50008459	IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No se refiere a un espacio natural protegido



ORDEN ECD/1583/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/864/2019, de 16 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado octavo, con fecha 17 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional, dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 11 de noviembre de 2019, se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado noveno de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden la convocatoria, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria y que se han seguido todos los trámites exigidos en la misma.

De conformidad con lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, una vez realizados los trámites previstos en la convocatoria y dando cumplimiento a la misma, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria del Programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo.— De conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria, con anterioridad al 24 de junio de 2020 el centro elaborará una memoria del programa conforme al anexo II de la convocatoria, que se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Dicha memoria se incorporará a la Memoria final del centro. Además, y con el fin de evaluarlo e introducir mejoras, los responsables deberán completar un informe de evaluación que se les hará llegar oportunamente a través de la página web <http://cienciaviva.educa.aragon.es>.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	IES SOBRARBE	AINSA	HUESCA
2	IES CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA
3	CPEIPS SAN JOSÉ DE CALASANZ	BARBASTRO	HUESCA
4	CPEIPS LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA
5	IES HERMANOS ARGENSOLA	BARBASTRO	HUESCA
6	IES MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO	HUESCA
7	IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	BINÉFAR	HUESCA
8	CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA
9	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CALDEARENAS	HUESCA
10	CRA BAJA RIBAGORZA	CAPELLA	HUESCA
11	IES DE CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA
12	CEIP RAMÓN J. SENDER	CHALAMERA	HUESCA
13	CEIP MARÍA MOLINER	FRAGA	HUESCA
14	CEIP MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA
15	CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
16	IES BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
17	IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA
18	CPEIPS SANTA ANA	HUESCA	HUESCA
19	IES RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA
20	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA
21	IES DOMINGO MIRAL	JACA	HUESCA
22	IES PIRINEOS	JACA	HUESCA
23	CPEIPS SANTO DOMINGO SAVIO	MONZÓN	HUESCA
24	CRA CINCA-CINQUETA	PLAN	HUESCA
25	IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO	HUESCA
26	IES SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑÁNIGO	HUESCA
27	CEIP SAN MIGUEL	TAMARITE DE LLITERA	HUESCA
28	IES LA LLITERA	TAMARITE DE LLITERA	HUESCA
29	CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA
30	CEIP ROMÁN GARCÍA	ALBALATE DEL ARZOBISPO	TERUEL
31	CPEIPS LA INMACULADA	ALCAÑIZ	TERUEL
32	CPEPA RÍO GUADALOPE	ALCAÑIZ	TERUEL
33	IES BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	TERUEL
34	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL



Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
35	CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL
36	IES PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL
37	CEIP RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL
38	IES VALLE DEL GUADALOPE	CALANDA	TERUEL
39	Sección IES SEGUNDO DE CHOMÓN"	CANTAVIEJA	TERUEL
40	IES SIERRA PALOMERA	CELLA	TERUEL
41	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HÍJAR	TERUEL
42	IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
43	CPEPA ISABEL DE SEGURA	TERUEL	TERUEL
44	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL
45	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL
46	CEIP VICENTE FERRER	VALDERROBRES	TERUEL
47	IES MATARRAÑA	VALDERROBRES	TERUEL
48	IES CONDE ARANDA	ALAGÓN	ZARAGOZA
49	IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA
50	I.E.S. JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA
51	IES SABINA ALBAR	BUJARALAZ	ZARAGOZA
52	CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA
53	IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA
54	IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA
55	IES JOAQUÍN COSTA	CARIÑENA	ZARAGOZA
56	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	CASPE	ZARAGOZA
57	CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
58	IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	ZARAGOZA
59	CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
60	CPEIPS INTERNACIONAL ÁNFORA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
61	IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA
62	IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
63	IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
64	IES RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA
65	IES BENJAMÍN JARNÉS	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA
66	CEIP MARÍA DOMÍNGUEZ	GALLUR	ZARAGOZA
67	CRA MESA-PIEDRA-ALTO CAMPILLO	IBDES	ZARAGOZA
68	CPEIPS SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA
69	IES CABAÑAS	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA
70	CEIP GIL TARÍN	LA MUELA	ZARAGOZA



Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
71	IES LA MUELA	LA MUELA	ZARAGOZA
72	CPEPA ALFINDÉN	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	ZARAGOZA
73	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	ZARAGOZA
74	CRA BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA
75	CRA ÍNSULA BARATARIA	LUCENI	ZARAGOZA
76	IES BAIX MATARRANYA	MAELLA	ZARAGOZA
77	IES VALLE DEL HUECHA	MALLÉN	ZARAGOZA
78	CEIP SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
79	CPI VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
80	CPFPE SANTA AGATOCLIA	MEQUINENZA	ZARAGOZA
81	IES JOAQUÍN TORRES	MEQUINENZA	ZARAGOZA
82	IES SIGLO XXI	PEDROLA	ZARAGOZA
83	CEIP FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA
84	CEIP RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
85	CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA
86	SIES REYES CATÓLICOS	SÁDABA	ZARAGOZA
87	CPI GALO PONTE	SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZARAGOZA
88	CCEIP DANIEL FEDERIO	SASTAGO	ZARAGOZA
89	IES TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA
90	IES RIO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA
91	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA
92	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA
93	CPEIPS CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA
94	IES VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA
95	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
96	CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
97	CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
98	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
99	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
100	CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
101	CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
102	CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
103	CEIP MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
104	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
105	CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
106	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
107	CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
108	CPEIPS ANTONIO MACHADO	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
109	CPEIPS CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
110	CPEIPS COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
111	CPEIPS CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA
112	CPEIPS EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
113	CPEIPS EL PILAR-MARISTAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
114	CPEIPS ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
115	CPEIPS INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
116	CPEIPS LA MILAGROSA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
117	CPEIPS LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
118	CPEIPS MADRE MARÍA ROSA MOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
119	CPEIPS NTRA. SRA. DE LA MERCED	ZARAGOZA	ZARAGOZA
120	CPEIPS OBRA DIOCESANA STO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
121	CPEIPS PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
122	CPEIPS SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
123	CPEIPS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
124	CPEIPS SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
125	CPEIPS SAN VICENTE DE PAÚL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
126	CPEIPS SANTA MARÍA REINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
127	CPEPA CASA CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
128	CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
129	CPEPA GÓMEZ LAFUENTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
130	CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
131	CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
132	CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
133	CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
134	CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
135	IES ANDALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
136	IES AVEMPACE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
137	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
138	IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
139	IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
140	IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
141	IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
142	IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
143	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
144	IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
145	IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
146	IES JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
147	IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
148	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
149	IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
150	IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
151	IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
152	IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
153	IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
154	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
155	IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
156	IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
157	IES RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
158	IES RAMÓN Y CAJAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
159	IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
160	IES TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
161	IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
162	IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
163	CPEIPS SAN GABRIEL	ZUERA	ZARAGOZA



ORDEN ECD/1584/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Conexión Matemática” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas.

Mediante Orden ECD/863/2019, de 16 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el programa “Conexión Matemática” en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas.

De conformidad con su apartado noveno, con fecha 22 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 12 de noviembre de 2019 se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado décimo de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido los criterios de valoración y todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de las etapas de Educación Primaria y Secundaria y de Educación de Personas Adultas, en la convocatoria del Programa “Conexión Matemática” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas, que figuran en el anexo I y anexo II de esta Orden respectivamente.

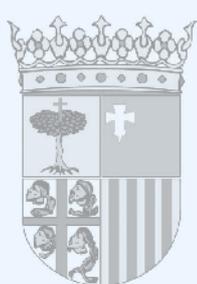
Segundo.— Aprobar la relación de centros en reserva de la etapa de Educación Primaria y Secundaria, que figuran en el anexo III de esta Orden, no existiendo centros en reserva de Educación de Personas Adultas.

Tercero.— Aprobar la relación de centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que figuran en el anexo IV de esta Orden.

Cuarto.— De conformidad con el apartado quinto de la convocatoria, concluido el curso escolar, el profesor responsable remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, mediante la dirección de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, una memoria final de acuerdo con el modelo previsto como anexo II de la convocatoria para Educación Primaria y Secundaria o como anexo III para Educación de Personas Adultas, antes del 30 de junio de 2020. Dicha memoria se incorporará a la memoria final del centro educativo.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Sexto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS - ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Puntuación
1	44004045	IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL	13,5
2	44004665	IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	12
3	50018842	IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA	11
4	22005765	IES PIRINEOS	JACA	HUESCA	9
5	50010739	IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	8,75
6	50009543	IES BENJAMÍN JARNÉS	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	8,5
7	22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA	8,25
8	50011690	SEC-IES REYES CATÓLICOS	SADABA	ZARAGOZA	8
9	50011732	IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	ZARAGOZA	7,75
10	50017874	CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7,75
11	44000799	CEIP RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL	7,5
12	50001179	IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA	7,5
13	50008368	CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7,5
14	44004653	IES PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL	7,25
15	44004690	CRA ALTO MAESTRAZGO	CANTAVIEJA	TERUEL	7
16	50011161	CRA RÍO RIBOTA	ANIÑON	ZARAGOZA	6,75
17	50006542	CPRI-INPRISE CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,75
18	22010876	CEIP MARÍA MOLINER	FRAGA	HUESCA	6,5
19	50001349	IES JOAQUÍN COSTA	CARIÑENA	ZARAGOZA	6,5
20	50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA	6,5
21	50011100	CPRI-INPRISE SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,5
22	50009178	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,5
23	22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	6,25
24	50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	6,25
25	50011562	CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,25
26	50017072	CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,25
27	44004744	CRA ALIFARA	FRESNEDA (LA)	TERUEL	5,75
28	22001243	CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA	5,5
29	22004566	CEIP COLLARADA	VILLANUA	HUESCA	5,5
30	44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ	TERUEL	5,5



ANEXO II

CENTROS SELECCIONADOS - EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Puntuación
1	50011446	CPEPA GÓMEZ LAFUENTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6,5
2	50009993	CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6
3	50011483	CPEPA DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	5
4	50010818	CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA	4,5

ANEXO III

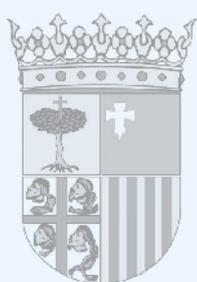
CENTROS EN RESERVA - ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Puntuación
1	50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA	5,25
2	50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5,25
3	50000412	CPRI-ES SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA	5
4	50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5
5	50003711	CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA	4,5
6	22005686	CRA MONTESNEGROS	PEÑALBA	HUESCA	4,25
7	44003211	IES SANTA EMERENCIANA	TERUEL	TERUEL	4
8	44003235	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL	4
9	22004633	CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	4
10	44005131	CRA ALGARS	CRETAS	TERUEL	3,5
11	50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	CASETAS	ZARAGOZA	3,5
12	50019676	IES MARTINA BESCÓS	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	3,5
13	50008666	CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	3

ANEXO IV

CENTROS EXCLUIDOS

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Motivo
1	22005054	CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CALDEARENAS	HUESCA	No presenta proyecto
2	50011355	CRA DEL EBRO	GELSA	ZARAGOZA	No presenta proyecto
3	50006669	CPRI-INPRISE CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta proyecto
4	50006751	CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta proyecto
5	44005190	SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA	TERUEL	Fuera de Plazo
6	50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	CALATAYUD	ZARAGOZA	Fuera de Plazo
7	50004053	CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA	Fuera de Plazo



ORDEN ECD/1585/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019- 2020.

Mediante Orden ECD/861/2019, de 12 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado décimo, con fecha 17 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 6 de noviembre de 2019 se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado undécimo de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido los criterios de valoración y cumplido con todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados con su modalidad de participación y de centros excluidos con indicación de la causa de exclusión, de la convocatoria del “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I y anexo II de esta Orden respectivamente, no constando en el expediente centros en reserva.

Segundo.— De conformidad con el apartado quinto de la convocatoria, concluido el curso escolar, los centros seleccionados elaborarán una memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III de la convocatoria. Una vez elaborada se incorporará a la Memoria Anual del centro, y será remitida copia a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con anterioridad al 26 de junio de 2020.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I:****CENTROS SELECCIONADOS "PROGRAMA IMPULSO DE LA VIDA ACTIVA" 2019-2020**

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Modalidad
1	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	MONZON	HUESCA	B
2	22005686	CRA MONTESNEGROS	PEÑALBA	HUESCA	A
3	44000246	CEIP EMILIO DÍAZ	ALCAÑIZ	TERUEL	A
4	44004148	CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL	A
5	44004707	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	MATA DE LOS OLMOS (LA)	TERUEL	C
6	44003259	CEE ARBOLEDA	TERUEL	TERUEL	A
7	44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	VALDEROBRES	TERUEL	A
8	50011203	CRA L' ALBARDÍN	AZUARA	ZARAGOZA	A
9	50019408	CEE SEGEDA	CALATAYUD	ZARAGOZA	A
10	50002007	CEIP GASPAS REMIRO	EPILA	ZARAGOZA	A
11	50011355	CRA DEL EBRO	GELSA	ZARAGOZA	A
12	50004053	CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA	A
13	50005011	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA	C
14	50006232	CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA	A
15	50009749	CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	A
16	50010399	CEIP RÍO EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	A
17	50006141	CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	B
18	50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	B
19	50017874	CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	B
20	50019019	CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	B
21	50019551	CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA	B
22	50006578	CPRI-INPRISE CANTÍN Y GAMBOA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	A
23	50005513	CPRI-INPRISE SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	B

ANEXO II:**CENTROS EXCLUIDOS**

Nº	Código	Centro	Localidad	Provincia	Motivo
1	44001159	CEIP ASTRÓNOMO ZARZOSO	CELLA	TERUEL	Falta documentación
2	50011422	CRA BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA	No responde a los criterios de la convocatoria
3	50011513	IES TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA	No es objeto de convocatoria
4	50006751	CPRI-INPRISE ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Renuncia voluntaria



ORDEN ECD/1586/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Leer Juntos” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/854/2019, de 5 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el Programa “Leer Juntos” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado séptimo, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 17 de octubre de 2019 se dictó propuesta de Resolución provisional, habilitándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Asimismo, y atendiendo a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 19 de noviembre de 2019 se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

A su vez, el apartado séptimo de la convocatoria prevé que, vista la propuesta, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará Orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>. Dicha Orden contendrá la relación centros seleccionados para participar en el programa “Leer Juntos” en el curso 2019-2020, y la correspondiente a los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria y que se han seguido los trámites exigidos por ella.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites anteriores, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria del Programa “Leer Juntos” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020 que figura como anexo I; así como la relación de centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que figura como anexo II a esta Orden.

Segundo.— De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, el responsable de cada centro seleccionado cumplimentará y enviará la memoria y valoración del programa “Leer juntos” conforme al anexo III de la convocatoria, en formato PDF, antes del 20 de junio de 2020 al correo leerjuntos@aragon.es. Asimismo, esta memoria quedará reflejada en la memoria anual del centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org> para su general conocimiento.

Cuarto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I
CENTROS SELECCIONADOS
Programa “Leer Juntos”. Curso 2019-2020

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP VALLE DEL GUARGA	AINETO	HUESCA
IES CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA
SEC-IES PIRÁMIDE	ALMUDEVAR	HUESCA
CEIP FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	BALLOBAR	HUESCA
CEIP PEDRO I	BARBASTRO	HUESCA
CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA
COLEGIO VIRGEN DEL ROMERAL	BINÉFAR	HUESCA
CPEPA SOBRARBE	BOLTAÑA	HUESCA
CEIP RAMÓN J. SENDER	CHALAMERA	HUESCA
CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA
CPEPA RIBAGORZA	GRAUS	HUESCA
IES BALTASAR GRACIÁN	GRAUS	HUESCA
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA
CEIP PÍO XII	HUESCA	HUESCA
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	HUESCA	HUESCA
EARTE DE HUESCA	HUESCA	HUESCA
IES LUCAS MALLADA	HUESCA	HUESCA
IES PIRÁMIDE	HUESCA	HUESCA
IES RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA
IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA
IES DOMINGO MIRAL	JACA	HUESCA
IES JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZÓN	HUESCA
CRA A REDOLADA	PERALTA DE ALCOFEA	HUESCA
IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑÁNIGO	HUESCA
IES MONEGROS-GASPAR LAX	SARIÑENA	HUESCA
CRA VIOLADA MONEGROS	TARDIENTA	HUESCA
CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA	HUESCA
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ZAIDÍN	HUESCA
CEIP JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ	TERUEL
CPEPA RÍO GUADALOPE	ALCAÑIZ	TERUEL
CPRI-INPRISE LA INMACULADA	ALCAÑIZ	TERUEL
CRA PABLO ANTONIO CRESPO	ALIAGA	TERUEL
CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL
IES PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO	TERUEL
CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL
CRA PALMIRA PLÁ	CEDRILLAS	TERUEL
CPEPA DE CELLA	CELLA	TERUEL
IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR	TERUEL
CPEPA CUENCA MINERA	MONTALBAN	TERUEL
IES GÚDAR-JAVALAMBRE	MORA DE RUBIELOS	TERUEL
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA	TERUEL
CEE ARBOLEDA	TERUEL	TERUEL
CEIP ENSANCHE	TERUEL	TERUEL
CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL
CEIP MIGUEL VALLÉS	TERUEL	TERUEL
CEIP PIERRES VEDEL	TERUEL	TERUEL
CPEPA ISABEL DE SEGURA	TERUEL	TERUEL
IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL
IES MATARRAÑA	VALDERROBRES	TERUEL
IES CONDE ARANDA	ALAGÓN	ZARAGOZA
CEIP MATEO VALERO	ALFAMÉN	ZARAGOZA
CEIP PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA
CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA
CPRI-ES SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA
CRA L' ALBADA	BUJARALUZ	ZARAGOZA
CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA
CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA
CPEPA MARCO VALERIO MARCIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA
CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CARIÑENA	ZARAGOZA
CPRI-INFPRI SAN MIGUEL	CASSETAS	ZARAGOZA
CPEPA DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA
CEIP FERRER Y RACAJ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
CEIP GASPAS REMIRO	ÉPILA	ZARAGOZA
IES RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA
CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA
CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA
CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA
CEIP SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
CPI VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
CEIP MARÍA QUINTANA	MEQUINENZA	ZARAGOZA
CEIP MAESTRO DON PEDRO ORÓS	MOVERA	ZARAGOZA



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP GIL TARÍN	MUELA (LA)	ZARAGOZA
IES SIGLO XXI	PEDROLA	ZARAGOZA
CEIP FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
CRA LUIS BUÑUEL	PINSORO	ZARAGOZA
CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA
CEIP SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA
CEIP JOAQUÍN COSTA	TARAZONA	ZARAGOZA
IES TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA
IES RÍO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA
CEIP INFANTA ELENA	UTEBO	ZARAGOZA
CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA
CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA
IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA
CEIP BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CORTES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP HERMANOS MARX	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TOMÁS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPEPA CASA CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPES SAN VALERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI SAN JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INFPRI LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE AGUSTÍN GERICÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE CRISTO REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CPRI-INPRISE LA MILAGROSA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SANTA MAGDALENA SOFÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE VILLA CRUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES ANDALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES JOSÉ MANUEL BLECUA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES RAMÓN Y CAJAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SAN GABRIEL	ZUERA	ZARAGOZA



ANEXO II
CENTROS EXCLUIDOS
Programa “Leer Juntos”. Curso 2019-2020

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CEIP SANTIAGO APÓSTOL	GRAÑEN	HUESCA	Apdo. Segundo (El proyecto presentado no es objeto de esta convocatoria)
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	Apdo. Cuarto.4 Apdo. Tercero b (En su compromiso de participación no aparecen familias)
IES DE LA MUELA	MUELA (LA)	ZARAGOZA	Apdo. Cuarto 4 (No han presentado Anexo II ni han presentado compromiso de participación)
CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Apdo. Segundo (El proyecto presentado no es objeto de esta convocatoria) Apdo. Tercero f (Hay grupos de lectura con alumnado en horario lectivo).



ORDEN ECD/1587/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Mundo Animal” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/865/2019, de 16 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el programa “Mundo Animal” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado décimo, con fecha 10 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional, habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 8 de noviembre de 2019 se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado decimoprimeros de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido los criterios de valoración y todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

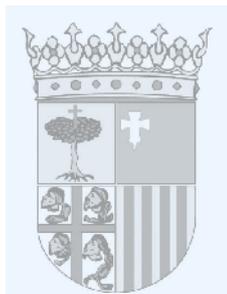
Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria del Programa “Mundo Animal” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I de esta Orden y la relación de centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que figuran en el anexo II de esta Orden, no constando centros en reserva.

Segundo.— De conformidad con el apartado sexto de la convocatoria, el responsable de cada centro cumplimentará la memoria del programa “Mundo Animal” según el anexo II de la convocatoria y la enviará a la cuenta de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es antes del 30 de junio de 2020. Esta memoria se incorporará a la memoria anual del centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>, para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS**

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	IES CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA
2	IES MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO	HUESCA
3	CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA
4	CPRI-INPRISE SANTA ANA	HUESCA	HUESCA
5	CEIP MONTE OROEL	JACA	HUESCA
6	CPRI-ES SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	HUESCA
7	CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA
8	IES DAMIÁN FORMENT	ALCORISA	TERUEL
9	CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL
10	IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL
11	CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL
12	IES VALLE DEL GUADALOPE	CALANDA	TERUEL
13	SEC-IES SEGUNDO DE CHOMÓN	CANTAVIEJA	TERUEL
14	CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	MATA DE LOS OLMOS (LA)	TERUEL
15	IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
16	CRA BAJO MARTÍN	PUEBLA DE HIJAR (LA)	TERUEL
17	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL
18	IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA
19	IES JUAN DE LANUZA	BORJA	ZARAGOZA
20	IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	ZARAGOZA
21	CRA DEL EBRO	GELSA	ZARAGOZA
22	CRA BAJO GÁLLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA
23	IES SIGLO XXI	PEDROLA	ZARAGOZA
24	CRA LUIS BUÑUEL	PINSORO	ZARAGOZA
25	CEIP JOAQUÍN COSTA	TARAZONA	ZARAGOZA
26	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO	ZARAGOZA
27	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA
28	CEIP MARIANO CASTILLO	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA
29	CPRI-EE LOS PUEYOS	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA
30	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA
31	CEE ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
32	CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
33	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
34	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
35	CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
36	CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
37	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
38	CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
39	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
40	CPRI-INFPRI LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
41	IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
42	IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
43	IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
44	IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
45	IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
46	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
47	IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
48	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
49	IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50	C. SAN GABRIEL	ZUERA	ZARAGOZA

ANEXO II

CENTROS EXCLUIDOS PROGRAMA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CPRI-FPE SANTA AGATOCLIA	MEQUINENZA	ZARAGOZA	NO ES OBJETO DE CONVOCATORIA
CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA	FUERA DE PLAZO
CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	NO PRIORIZA POR NIVELES
IES CONDE ARANDA	ALAGON	ZARAGOZA	NO PRIORIZA POR NIVELES



ORDEN ECD/1588/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/855/2019, de 5 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el Programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado séptimo, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó con fecha 17 de octubre de 2019 propuesta de Resolución provisional, especificando los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha propuesta se publicó en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y habilitó un plazo de diez días hábiles para la oportuna presentación de alegaciones.

Igualmente, dicho apartado señala que finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de Resolución definitiva que será emitida por el Director General competente e incluirá la relación de los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión. De conformidad con lo anterior, y no constando en el expediente la presentación de alegaciones, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 11 de noviembre de 2019, se ha dictado la oportuna propuesta de Resolución definitiva.

A su vez, el apartado octavo de la convocatoria prevé que, evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que contendrá los centros seleccionados, así como los excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y los recursos que contra ella pudiesen interponerse. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria y que se han seguido los trámites exigidos por ella.

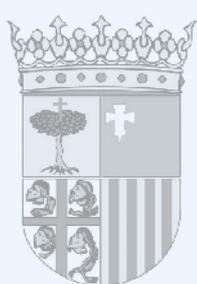
Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, evacuados los trámites anteriores, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria del Programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figura como anexo I a esta Orden; así como la relación de centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que figura como anexo II.

Segundo.— De conformidad con el apartado décimo de la convocatoria, el responsable de cada centro seleccionado cumplimentará y enviará la memoria del programa “Poesía para llevar” conforme al anexo III de la convocatoria, en formato PDF, antes del 20 de junio de 2020 al correo programa.biblioteca@educa.aragon.es Asimismo, esta memoria quedará incluida en la memoria anual del centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org> para su general conocimiento.

Cuarto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I – CENTROS SELECCIONADOS
Programa “Poesía para llevar”. Curso 2019-2020

Centro Educativo Solicitante	Localidad	Provincia
IES CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	Huesca
CPI BENABARRE	BENABARRE	Huesca
SEC-IES BIELLO ARAGÓN	BIESCAS	Huesca
IES SIERRA DE SAN QUIÉLEZ	BINEFAR	Huesca
CPEPA BAJO CINCA	FRAGA	Huesca
IES BAJO CINCA	FRAGA	Huesca
IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	Huesca
CPEPA RIBAGORZA	GRAUS	Huesca
IES BALTASAR GRACIÁN	GRAUS	Huesca
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	HUESCA	Huesca
EARTE DE HUESCA	HUESCA	Huesca
IES PIRÁMIDE	HUESCA	Huesca
IES RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	Huesca
IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	Huesca
IES PIRINEOS	JACA	Huesca
CPEPA CINCA MEDIO	MONZON	Huesca
IES JOSÉ MOR DE FUENTES	MONZON	Huesca
IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑANIGO	Huesca
IES SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	Huesca
IES LA LLITERA	TAMARITE DE LITERA	Huesca
CPEPA RÍO GUADALOPE	ALCAÑIZ	Teruel
IES BAJO ARAGÓN	ALCAÑIZ	Teruel
CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	Teruel
IES PABLO SERRANO	ANDORRA	Teruel
IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	Teruel
CPEPA DE CELLA	CELLA	Teruel
IES SIERRA PALOMERA	CELLA	Teruel
IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	HIJAR	Teruel
IES GÚDAR-JAVALAMBRE	MORA DE RUBIELOS	Teruel
CPEPA ISABEL DE SEGURA	TERUEL	Teruel
IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL	Teruel
IES SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	Teruel
IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	Teruel
IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	Teruel
IES CONDE ARANDA	ALAGON	Zaragoza
IES CABAÑAS	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	Zaragoza
IES ZAURÍN	ATECA	Zaragoza
IES JUAN DE LANUZA	BORJA	Zaragoza
IES SABINA ALBAR	BUJARALUZ	Zaragoza
CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE	Zaragoza
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	Zaragoza
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	Zaragoza



Centro Educativo Solicitante	Localidad	Provincia
IES JOAQUÍN COSTA	CARIÑENA	Zaragoza
CPEPA JOAQUÍN COSTA	CASPE	Zaragoza
IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	Zaragoza
IES MARTINA BESCÓS	CUARTE DE HUERVA	Zaragoza
IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	Zaragoza
IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza
IES RODANAS	EPILA	Zaragoza
IES SIERRA DE LA VIRGEN	ILLUECA	Zaragoza
IES BAIX MATARRANYA	MAELLA	Zaragoza
IES VALLE DEL HUECHA	MALLEN	Zaragoza
IES JOAQUÍN TORRES	MEQUINENZA	Zaragoza
IES DE LA MUELA	MUELA (LA)	Zaragoza
IES SIGLO XXI	PEDROLA	Zaragoza
CPEPA ALFINDÉN	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	Zaragoza
IES TUBALCAÍN	TARAZONA	Zaragoza
IES RÍO ARBA	TAUSTE	Zaragoza
IES PEDRO CERRADA	UTEBO	Zaragoza
CPEPA CASA CANAL	ZARAGOZA	Zaragoza
CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL	ZARAGOZA	Zaragoza
CPEPA JUAN JOSÉ LORENTE	ZARAGOZA	Zaragoza
CPEPA MARGEN IZQUIERDA	ZARAGOZA	Zaragoza
CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	Zaragoza
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	Zaragoza
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	Zaragoza
CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	Zaragoza
CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	Zaragoza
IES ANDALÁN	ZARAGOZA	Zaragoza
IES AVEMPACE	ZARAGOZA	Zaragoza
IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	Zaragoza
IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	Zaragoza
IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	Zaragoza
IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	Zaragoza
IES ELAIOS	ZARAGOZA	Zaragoza
IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	Zaragoza
IES GOYA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES ÍTACA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES JOSÉ MANUEL BLECUA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	Zaragoza
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	Zaragoza
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	Zaragoza
IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	Zaragoza
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	Zaragoza



Centro Educativo Solicitante	Localidad	Provincia
IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	Zaragoza
IES RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	Zaragoza
IES RAMÓN Y CAJAL	ZARAGOZA	Zaragoza
IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	Zaragoza
IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	Zaragoza
IES TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	Zaragoza
IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	Zaragoza
IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	Zaragoza
IES GALLICUM	ZUERA	Zaragoza

ANEXO II – CENTROS EXCLUIDOS
Programa “Poesía para llevar”. Curso 2019-2020

CENTRO	POBLACIÓN	PROVINCIA	CAUSA
CEIP PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	Zaragoza	Centro no incluido en el ámbito de aplicación de la convocatoria



ORDEN ECD/1589/2019, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del programa “Un día de cine” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Mediante Orden ECD/856/2019, de 5 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 23 de julio de 2019), se convocó el programa “Un día de cine” en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado séptimo, tras el informe de la Comisión, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó con fecha 17 de octubre de 2019 propuesta de Resolución provisional, especificando los centros seleccionados para participar en el programa, no existiendo centros excluidos. Dicha propuesta se publicó en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y habilitó un plazo de diez días hábiles para la oportuna presentación de alegaciones.

Dando cumplimiento a dicho apartado, y no constando en el expediente la presentación de alegaciones, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 11 de noviembre de 2019 se dictó la oportuna propuesta de Resolución definitiva.

Asimismo, el referido apartado de la convocatoria prevé que, vista la propuesta, el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dictará Orden resolviendo la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>. Dicha Orden contendrá la relación centros seleccionados para participar en el programa “Un día de cine” durante el curso 2019-2020, y la correspondiente a los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria y que se han atendido los criterios y seguido los trámites exigidos por ella.

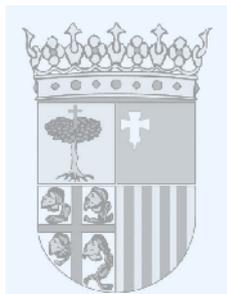
Visto lo anterior, evacuados los trámites anteriores, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados de la convocatoria del programa “Un día de cine” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figura como anexo a esta Orden, no existiendo centros excluidos.

Segundo.— De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, el responsable de cada centro seleccionado cumplimentará la memoria y valoración del programa “Un día de cine” según anexo II de la convocatoria (uno por película vista). Asimismo, todo el profesorado que haya participado en el programa deberá cumplimentar el anexo III de la convocatoria, en el que se justifiquen las actividades complementarias a la sesión de “Un día de cine” en la que participe con el alumnado. En el caso de que hayan realizado un trabajo interdisciplinar se deberá cumplimentar el anexo IV. Estos documentos se enviarán en formato Word o PDF, antes del 19 de junio de 2020 al correo undiadecine@aragon.es. Asimismo, esta memoria deberá quedar reflejada en la memoria anual del centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org> para su general conocimiento.

Cuarto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO
CENTROS SELECCIONADOS
PROGRAMA "UN DÍA DE CINE" CURSO 2019-2020

Nombre Centro Solicitante	Localidad	Provincia
IES SOBRARBE	AÍNSA	HUESCA
CRA LA LLITERA	ALBELDA	HUESCA
IES CINCA-ALCANADRE	ALCOLEA DE CINCA	HUESCA
CPI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA
CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA
IES HERMANOS ARGENSOLA	BARBASTRO	HUESCA
IES MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO	HUESCA
CPI BENABARRE	BENABARRE	HUESCA
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA
SIES BIELLO ARAGÓN	BIESCAS	HUESCA
IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	BINÉFAR	HUESCA
CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA
IES DE CASTEJÓN DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA
IES BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
IES BALTASAR GRACIÁN	GRAUS	HUESCA
C SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	HUESCA	HUESCA
CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA
CEIP PÍO XII	HUESCA	HUESCA
CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	HUESCA
CPRI-EE SAN JORGE	HUESCA	HUESCA
CPRI-INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA
EARTE DE HUESCA	HUESCA	HUESCA
IES LUCAS MALLADA	HUESCA	HUESCA
IES PIRÁMIDE	HUESCA	HUESCA
IES RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA
IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	HUESCA
C ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA
CEIP MONTE OROEL	JACA	HUESCA
IES PIRINEOS	JACA	HUESCA
CEIP JOAQUÍN COSTA	MONZON	HUESCA
IES BIELLO ARAGÓN	SABIÑANIGO	HUESCA
CRA RÍO ARAGÓN	SANTA CILIA	HUESCA
CEIP LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA
IES MONEGROS-GASPAR LAX	SARIÑENA	HUESCA
CEIP SAN MIGUEL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
IES LA LLITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA
CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA
IES DAMIÁN FORMENT	ALCORISA	TERUEL
CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL
IES PABLO SERRANO	ANDORRA	TERUEL
IES VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	TERUEL



Nombre Centro Solicitante	Localidad	Provincia
CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL
IES VALLE DEL GUADALOPE	CALANDA	TERUEL
CRA PALMIRA PLÁ	CEDRILLAS	TERUEL
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL
IES GÚDAR-JAVALAMBRE	MORA DE RUBIELOS	TERUEL
CINTFP DE SAN BLAS	SAN BLAS	TERUEL
CEE ARBOLEDA	TERUEL	TERUEL
ESCUELA DE ARTE	TERUEL	TERUEL
IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL	TERUEL
IES SANTA EMERENCIANA	TERUEL	TERUEL
IES SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	TERUEL
IES MATARRAÑA	VALDERROBRES	TERUEL
IES CONDE ARANDA	ALAGON	ZARAGOZA
CEIP FLORIÁN REY	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
CEIP NERTÓBRIGA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
CPRI-ES SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
IES CABAÑAS	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA
IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA
CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA
C SANTA ANA	CALATAYUD	ZARAGOZA
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA
CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	CASPE	ZARAGOZA
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
IES MAR DE ARAGÓN	CASPE	ZARAGOZA
IES MARTINA BESCÓS	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA
CEIP CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
IES CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
IES RODANAS	EPILA	ZARAGOZA
IES BENJAMÍN JARNÉS	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA
CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	GALLUR	ZARAGOZA
CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA
CRA ÍNSULA BARATARIA	LUCENI	ZARAGOZA
CEIP VIRGEN DEL PORTAL	MAELLA	ZARAGOZA
IES VALLE DEL HUECHA	MALLEN	ZARAGOZA
CEIP SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA
CPRI-FPE SANTA AGATOCLIA	MEQUINENZA	ZARAGOZA
IES DE LA MUELA	MUELA (LA)	ZARAGOZA
CEIP FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA
CEIP LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	ZARAGOZA
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	QUINTO	ZARAGOZA



Nombre Centro Solicitante	Localidad	Provincia
SEC-IES REYES CATÓLICOS	SADABA	ZARAGOZA
CPI GALO PONTE	SAN MATEO DE GALLEGO	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	ZARAGOZA
IES TUBALCAÍN	TARAZONA	ZARAGOZA
IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA
CPRI-INTFP FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA
C ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CÉSAR AGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CINTFP LOS ENLACES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE CANTÍN Y GAMBOA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE MARÍA AUXILIADORA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE NTRA. SRA. DE LA MERCED	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI-INPRISE SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES AVEMPACE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES RAMÓN PIGNATELLI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES RAMÓN Y CAJAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPRI SAN GABRIEL	ZUERA	ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1590/2019, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020.

Con fecha 1 de julio de 2019, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón, de acuerdo con la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, y de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, que se aplica a las entidades locales beneficiarias.

El objeto de dicha convocatoria es conceder subvenciones a entidades que durante el año 2019 realicen proyectos para favorecer la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, determinados en el artículo 4 de la citada Orden según los siguientes ejes prioritarios para Aragón establecidos en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020:

1. Proyectos que articulen servicios e instrumentos para la acogida de las personas inmigrantes que posibiliten su integración sociolaboral: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.
2. Proyectos de acogida y orientación sociolaboral a temporeros en el marco de la gestión de las campañas agrícolas, facilitando su integración mediante el empleo.
3. Proyectos que pongan en marcha programas de mediación intercultural y formación de profesionales, de organizaciones sociales y empresariales en materia de gestión de la diversidad cultural.
4. Proyectos que promuevan la igualdad de trato y no discriminación, especialmente de origen racial o étnico. Comprenderán proyectos de prevención e intervención en situaciones de discriminación, con actuaciones de formación, denuncia y asistencia a víctimas.

Estas subvenciones son cofinanciadas al 50% entre el Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón, se tramitarán, en el caso de las entidades locales con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, 11040 G/3241/460007/91001 y 11040 G/3241/460007/11201 y en el caso de entidades sociales y agentes sociales con cargo a 11040 G/3241/480023/91001 y 11040 G/3241/480023/11201 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 22 de julio de 2019, ha sido revisada la documentación presentada y solicitada su subsanación si se carecía de algún documento necesario, para posteriormente ser examinadas y valoradas por la Comisión de Valoración constituida al efecto, según el artículo 11 de la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, de convocatoria.

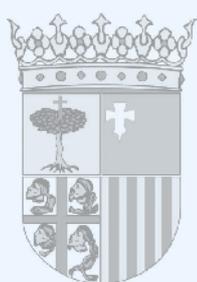
El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formuló Propuesta de Resolución Provisional, en acto único, cuyo contenido se notificó a todas las entidades solicitantes, concediéndoles plazo de 10 días para presentar alegaciones, desistir y, al ser la cuantía propuesta a subvencionar inferior a la solicitada se les daba opción de presentar la reformulación de su proyecto inicial, adaptándolo a dicha propuesta de concesión.

La Comisión de Valoración revisó las reformulaciones de los proyectos presentadas dando su conformidad y tuvo conocimiento de los desistimientos de las solicitudes presentadas. Sus acuerdos recogidos en acta fueron la base de la Propuesta de Resolución Definitiva del órgano instructor, que fue notificada individualmente a las entidades propuestas como beneficiarias de una subvención que habían presentado la reformulación del proyecto o que teniendo opción de presentarla han optado por mantener la totalidad del proyecto inicial.

En dicha fase se detectan que en algunos proyectos existen actividades que no forman parte de las líneas subvencionables, notificándose en la Propuesta de Resolución Definitiva que no se subvencionarán.

Ninguna entidad presentó alegaciones a las Propuestas de Resolución Provisional notificadas.

Vista la propuesta elevada por el órgano instructor según el informe de la Comisión de Valoración, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 16.1 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se esta-



blecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, dispone:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en la que se detallan las entidades beneficiarios, el nombre del proyecto subvencionable a realizar, la puntuación obtenida, su coste total y la cuantía concedida.

Segundo.— Desestimar la solicitud de la subvención a las entidades que se especifican en el anexo II de la presente Orden porque los proyectos presentados no han obtenido la puntuación mínima de 15 puntos en la valoración de las entidades solicitantes ni un mínimo de 35 puntos en la valoración de los proyectos presentados, siendo requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tercero.— Dar publicidad a los desistimientos formales presentados por las entidades solicitantes al comunicárseles la propuesta de Resolución Provisional que notifica una propuesta de subvención a conceder, así como las solicitudes inadmitidas.

Cuarto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, en el artículo 29 de la citada Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 1 de julio de 2019, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre.

Quinto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 y el resto de normativa aplicable.

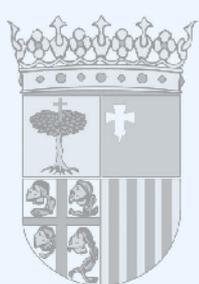
Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida, ya sea total o parcialmente.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo establecido en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, que regula esta convocatoria de subvenciones.

Así como, al Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

En el supuesto de incumplimiento de estas obligaciones se podrá proceder el reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Séptimo.— La publicación de esta Resolución en “Boletín Oficial de Aragón”, sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS****RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN**

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION OBTENIDA	COSTES TOTALES DEL PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
1.	Ayuntamiento de Zaragoza	PROYECTO DE CLASES DE ESPAÑOL PARA INMIGRANTES 2019	82,50	57.708,65 €	48.412,70 €
2.	Comarca Valdejalón	ACTUACIONES INTEGRALES EN CAMPAÑA AGRÍCOLA 2019	80,00	58.075,00 €	45.864,66 €
3.	Comarca Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp	INTEGRACIÓN DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	79,75	74.662,51 €	45.609,86 €
4.	Comarca Ribera Baja del Ebro	CONECTATE Y PARTICIPA	76,00	21.300,11 €	13.563,19 €
5.	Comarca La Litera / La Llitera	ACTIV@TE EN LA COMARCA DE LA LITERA/LA LITERA	75,25	15.307,53 €	10.765,15 €
6.	Comarca Bajo Cinca/ Baix Cinca	ACOGIDA E ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL 2019	75,00	68.197,00 €	39.756,75 €
7.	Comarca Jiloca	MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LAS AULAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA	73,75	35.187,00 €	13.234,82 €
8.	Ayuntamiento de Zaragoza	PROYECTO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN SOLICITUDES DE ARRAIGO 2019	69,50	70.130,02 €	35.162,91 €
9.	Ayuntamiento de Zaragoza	PROYECTO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN SOLICITUDES DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN Y TALLERES DE CIUDADANIA ACTIVA	68,50	65.446,57 €	34.143,69 €



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

10.	Comarca La Ribagorza	INTEGRA 2019	67,50	27.399,94 €	13.830,23 €
11.	Comarca La Litera/la Llitera	NOS IMPLICAMOS ENTRE TOD@S (II FASE)	67,00	50.190,03 €	28.061,85 €
12.	Campo de Cariñena	ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS Y SERVICIOS DE HIGIENE PARA POBLACIÓN TEMPORERA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2019	65,25	8.933,90 €	4.197,23 €
13.	Campo de Daroca	MEDIACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y EDUCATIVO EN VILLAREAL DE HUERVA	63,50	2.300,00 €	1.272,56 €
14.	Mancomunidad de Zaragoza	PROYECTO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN LA POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO	61,50	8.213,03 €	4.225,28 €
15.	Campo de Borja	"JUNTAS PARA AVANZAR 2"	59,50	14.443,31 €	6.869,72 €
16.	Comarca La Jacetania	ACOGIDA E INFORMACION	53,00	24.301,40 €	2.461,45 €

RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN

Nº	NOMBRE ENTIDAD SIGLAS		PROYECTO	PUNTUACION OBTENIDA	COSTES TOTALES DEL PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
1.	Fundación	ADUNARE	PROYECTO DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN, CONVIVENCIA E INTERCULTURALIDAD PARA PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO	81,00	64.542,16 €	36.561,01 €
2.	Fundación	SAN EZQUIEL MORENO	SAIPI IV- SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN PROACTIVA DE PERSONAS INMIGRANTES	77,50	39.058,44 €	20.456,13 €



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

3.	Fundación	FEDERICO OZANAM	ACCIONES DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL DE INMIGRANTES	72,60	56.798,50 €	26.317,49 €
4.	Fundación	MARIA AUXILIADORA	MANCALA: INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL	71,70	48.343,97 €	21.863,92 €
5.	Fundación	DOLORES SOPEÑA (OSCUS)	INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO DE LA FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	71,50	15.205,30 €	6.389,44 €
6.	Asociación	JUVENIL INTEGRA. VOLUNTARIADO JOVEN	JÓVENES DE BABEL	70,50	22.856,32 €	9.998,95 €
7.	Sociedad Cooperativa	KAIRÓS	SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL CON POBLACIÓN INMIGRANTE	70,25	51.398,88 €	17.861,64 €
8.	Fundación	EL TRANVÍA	ACTUACIONES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO EN ARAGÓN	69,00	59.617,81 €	24.978,98 €
9.	Fundación	PICARRAL	NUESTRO PATRIMONIO COMÚN	68,35	28.571,01 €	11.741,98 €
10.	Asociación	YMCA	INTERVENCIÓN SOCIO LABORAL CON JÓVENES Y ADULTOS CON MENORES A CARGO	68,30	64.500,00 €	26.468,16 €
11.	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (BARBASTRO MONZÓN)		PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA MUJER INMIGRANTE	67,25	24.497,70 €	8.275,07 €
12.	Fundación	CRUZ BLANCA	MEDIACIÓN, ALOJAMIENTO E INSERCIÓN	66,80	76.967,48 €	25.275,90 €
13.	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN (TARAZONA)		TIERRA COMÚN DE CÁRITAS TARAZONA	65,30	27.381,99 €	10.224,15 €
14.	Asociación	GUSANTINA	CUIDADOS MESTIZOS	65,00	25.092,54 €	7.354,13 €
15.	Fundación	RAMÓN REY ARDID	COMPETENCIAS DE CIUDADANÍA Y EMPODERAMIENTO LABORAL (C2EL)	64,75	47.525,00 €	17.423,24 €



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

16.	Asociación	ACISJF	IN VIA EMPLEO	64,50	31.927,57 €	11.606,67 €
17.	Asociación	AMASOL	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE ORIGEN EXTRANJERO	64,50	62.017,29 €	22.545,22 €
18.	Asociación	ESTUDIOS EN PAZ	MADRASA- ESTUDIOS EN PAZ	64,50	14.767,00 €	2.073,80 €
19.	Asociación	ACISJF	ALOJAMIENTO DE APOYO EN PROCESOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL	63,00	14.683,71 €	5.066,56 €
20.	HIJAS DE LA CARIDAD - OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAÚL		"PUENTE II" - VIVIENDAS DE INCLUSIÓN	63,00	54.443,30 €	18.785,48 €
21.	Asociación	PICARRAL	INTERCULTURALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON JOVENES EXTRANJEROS SIN REFERENTES	63,00	35.611,42 €	12.287,60 €
22.	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL		MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	63,00	27.171,00 €	7.500,28 €
23.	Fundación	PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ALTO ARAGÓN	HUESCA ACTIVA Y DIVERSA-DIGITAL	61,50	19.148,49 €	6.253,17 €
24.	Fundación	APIP ACAM	AMPLIAR	60,50	21.033,95 €	6.279,20 €
25.	Asociación	ARAPAZ MPDL ARAGON	APOYO PARA LA INTEGRACION , FORMACION Y BUSQUEDA DE EMPLEO DE LOS MIGRANTES QUE FORMAN PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE LA RED AFRICaqua	60,50	43.733,09 €	13.742,64 €
26.	Asociación	SERVICIO CAPUCHINO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO ARAGÓN	FRONTERAS ABIERTAS (F.A.)	60,50	38.033,92 €	9.427,17 €



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

27.	Asociación	DE VECINOS DE DELICIAS "MANUEL VIOLA"	PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA ASOC. VECINOS DE DELICIAS "MANUEL VIOLA"	59,50	14.770,60 €	4.459,48 €
28.	Fundación	CESTE, EDUCACIÓN Y EMPRESA	NUEVAS VÍAS, LAS NUEVAS CIUDADANAS.	59,25	5.248,61 €	1.490,05 €
29.	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN		PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS	58,25	11.109,91 €	3.183,12 €
30.	Fundación	SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGÓN	CONSIGNA Y ASESORIA PARA PERSONAS SIN HOGAR DE ORIGEN EXTRANJERO	56,75	14.000,00 €	2.251,43 €
31.	Asociación	ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CON APOYO PSICOTERAPÉUTICO DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO RESIDENTES EN ARAGÓN	55,50	42.268,00 €	10.677,89 €
32.	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ATENCIÓN SOCIAL DE MUJERES SOLAS CON HIJOS A CARGO: VIVIENDA DE ACOGIDA	55,20	44.875,00 €	10.050,41 €
33.	PATRONATO NTRA. SEÑORA DE LOS DOLORES		SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL CON POBLACIÓN INMIGRANTE	54,75	54.000,00 €	9.248,48 €
34.	Fundación	Fundación Secretariado Gitano	ITINERARIOS INTEGRADOS SOCIOLABORALES PARA PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO DE HUESCA	51,00	9.540,88 €	1.881,17 €



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**RELACIÓN ORDENADA POR PUNTUACIÓN DE AGENTES SOCIALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN**

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACION OBTENIDA	COSTES TOTALES DEL PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
1.	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL	75,75	31.371,39 €	24.517,82 €
2.	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL A PERSONAS TEMPORERAS EN CAMPAÑA AGRÍCOLA	72,25	29.024,72 €	21.683,38 €
3.	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	DETECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CONTRA LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL	71,25	30.139,48 €	21.810,33 €
4.	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN	ASESORÍA SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DE ORIGEN INMIGRANTE 2019	70,00	29.799,44 €	20.917,47 €
5.	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA)	OFICINA DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y AUTOEMPLO PARA INMIGRANTES	67,00	30.000,00 €	19.253,26 €
6.	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN	PROMOCIÓN GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL	63,50	18.906,27 €	10.806,47 €
7.	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN	PREVENCIÓN, DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN RACIAL O ÉTNICO EN EL ÁMBITO LABORAL	63,50	26.585,31 €	15.195,66 €
8.	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN (UPA)	FORMACION E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS	54,00	27.829,26 €	10.069,62 €
9.	UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES (UATAE)	EMPREDIMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS MIGRANTES EN ARAGÓN	51,50	17.363,90 €	5.745,98 €



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESESTIMADAS

RELACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES POR CAUSA DE DENEGACIÓN

N.º	ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
1.	Asociación ARAGÓN CITTÀ DI ROMA	EFICIENCIA, IGUALDAD Y CAPACIDAD	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)
2.	Asociación SOCIO ASISTENCIAL AGUSTINA DE ARAGÓN	MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DUCHAS Y LAVADORAS 2019	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)
3.	Asociación SOCIOCULTURAL KAOLACK	I FASE FORMANDO EDUCADORES SOCIOINTERCULTURALES	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1) Y DEL PROYECTO (Art.12.2)
4.	Asociación CIVITAS, VECINOS DEL BARRIO LAS FUENTES	INSERTACIVITAS 2019	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (Art.12.1)
5.	Federación de ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN (FAGA)	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES DE ETNIA GITANA	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA VALORACIÓN DEL PROYECTO (Art.12.2)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón



ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE DESISTEN

NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
Comarca de Valdejalón	FORMACIÓN EN GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	2.567,94 €

RELACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES QUE DESISTEN

NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
Asociación SOS RACISMO	OFICINA DE INFORMACIÓN Y DENUNCIAS CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA Y POR LA IGUALDAD DE TRATO	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA VALORACIÓN



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón**ANEXO IV: SOLICITUDES INADMITIDAS****RELACIÓN DE AGENTES SOCIALES POR CAUSA DE INADMISIÓN**

NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DE INADMISIÓN
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO	PROGRAMA DE MEJORA DE COMPETENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES EN INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD DIRIGIDO A PERSONAS INMIGRANTES; EMPRESARIOS Y PERSONAL DE ENTIDADES SOCIALES Y LOCALES DEL SOMONTANO DE BARBASTRO	PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES POR CAUSA DE INADMISIÓN

NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DE INADMISIÓN
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	PROYECTO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO	NO CUMPLIR REQUISITOS DE ENTIDAD BENEFICIARIA (Art.4)
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego	APOYO A LA INSERCIÓN SOCIO CULTURAL Y LABORAL PARA PERSONAS INMIGRANTES	NO CUMPLIR REQUISITOS DE ENTIDAD BENEFICIARIA (Art.4)



ORDEN CDS/1591/2019, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2020”, del Instituto Aragonés de la Juventud.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, constituyen el régimen jurídico aplicable a las bases que deben aprobarse para la concesión de las subvenciones dentro de programas de desarrollo de Campos de Voluntariado Juvenil a realizar en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud.

Las subvenciones previstas en esta Orden, se otorgarán previa convocatoria pública cuya aprobación y Resolución corresponderá al Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de juventud u órgano en quien delegue y, según dispone su artículo 21.1, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva iniciándose de oficio mediante convocatoria anual, sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

El artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo para la concesión de subvenciones la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de éstas y, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la Ley que regule la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La competencia en materia de juventud corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con el artículo 11.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El proyecto de presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2020 tiene consignado crédito suficiente y adecuado, para financiar las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas al amparo de esta convocatoria con el fin de promover el voluntariado juvenil a través de la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, dentro del marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2020” del Instituto Aragonés de la Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 8 de marzo de 2018, concretamente en el objetivo estratégico: “Promoción del voluntariado internacional y de la movilidad juvenil internacional a través de los Campos de Trabajo”, gestionado en el programa 3231. Promoción de la Juventud.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en la citada Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante los meses de julio y agosto, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2020, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria disponibles en la siguiente página de Internet: <https://www.aragon.es/iaj>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, contenidas en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo.

Artículo segundo. Cuantía y financiación.

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 95.000 € (noventa y cinco mil euros) con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002. No obstante, podrán otorgarse subvenciones por



cuantía superior a la prevista en esta convocatoria en los términos y condiciones establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.

Artículo tercero. *Bases de la convocatoria.*

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2020.

Segunda.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Deberán adecuarse a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil.
- b) Deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: medio ambiente (ecología, agricultura, jardinería); animación (deportes, turismo); arte y cultura (arqueología, etnología, festivales, patrimonio histórico, manualidades y artesanía); educación, trabajos sociales e integración social (trabajos con niños, adolescentes, jóvenes, mayores); discapacidad (física, intelectual, sensorial); construcción y restauración; otras (aprendizaje lingüístico, educación para la paz, investigación, estudios).
- c) El proyecto que fundamenta el Campo de Voluntariado Juvenil, deberá contemplar la participación de 20 voluntarios con una duración de 15 días naturales.
- d) El proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil puede ir dirigido a la participación de voluntarios incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 30 años.
- e) Los Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años, podrán ser propuestos de ámbito nacional o internacional.
- f) Los Campos de Voluntariado Juvenil que se dirijan a jóvenes entre los 15 y los 17 años, deberán ser de ámbito nacional y será necesario que se ajusten a los requisitos previstos en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.
- g) El proyecto deberá contemplar igualmente las previsiones de alojamiento y alimentación de los participantes, así como un programa detallado de actividades complementarias, recreativas, culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración de los jóvenes participantes en el grupo y en la comunidad local donde se desarrolle.
- h) El proyecto deberá contener la relación del equipo directivo necesario para la realización de las actividades propuestas, así como el personal de cocina si es necesario, todos ellos con las titulaciones adecuadas. Será obligatoria la presencia continuada en el Campo de Voluntariado Juvenil de un miembro del equipo directivo que se responsabilice del grupo de jóvenes. En los Campos de Voluntariado Juvenil con menores entre los 15 y los 17 años es obligatoria la presencia de un director y dos monitores de tiempo libre tal y como consta en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 3 de mayo de 2018).
- i) El Campo de Voluntariado Juvenil deberá desarrollarse en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los meses de julio y agosto de 2020.
- j) En los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales será obligatorio el desarrollo de los mismos en español e inglés. Para ello, la entidad deberá designar una persona que domine el inglés, debiendo acreditarlo documentalmente. Asimismo, la entidad, cuando



- se solicite, deberá proporcionar la ficha técnica informativa del Campo de Voluntariado Juvenil en inglés.
- k) Será obligatoria la suscripción de las pólizas de seguros necesarias para cubrir la responsabilidad civil de la entidad ante cualquier eventualidad, así como los seguros de accidentes necesarios para su personal contratado. El IAJ ofrecerá la póliza de seguros de accidentes para los participantes inscritos en el mismo.
 - l) El proyecto presentado deberá recoger si el Campo de Voluntariado Juvenil está adaptado para personas con necesidades especiales. La entidad deberá acoger a los participantes inscritos en cada Campo de Voluntariado Juvenil con las normas establecidas por el Instituto Aragonés de la Juventud. El IAJ se reserva el derecho a otorgar plazas para jóvenes con necesidades educativas y sociales especiales. No obstante, deberá informar debidamente a la entidad de los requerimientos específicos para cada joven.

Cuarta.— Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, desplazamientos y dietas, de formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.
Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil. El importe máximo de financiación será el previsto en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- b) Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

Quinta.— Cuantía máxima de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil nacionales no podrá ser inferior a 6.000 euros ni superior a 8.500 euros. La entidad contará como otros ingresos con las cuotas de los participantes que serán ingresadas directamente en la cuenta bancaria que cada entidad adjudicataria designe para tal fin. A efectos informativos se señala que la cuota establecida en el año 2019 para los participantes fue de 110 euros.

La cuantía mínima de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales no será inferior a 7.800 euros ni superior a 10.000 euros. La entidad no contará, en este caso, como ingresos, con las cuotas de los participantes, que serán ingresadas en la cuenta del Instituto Aragonés de la Juventud.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la subvención concedida para financiar el coste de las actuaciones de un proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario recibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

Sexta.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado que aparece como Solicitud de Subvención para Campo de Voluntariado Juvenil en la presente Orden y se dirigirán al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. La solicitud contendrá la propuesta del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, incluida en la presente Orden como anexo I y una declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, que se adjunta como anexo II.

En el caso de participantes menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad, que se adjunta como anexo III.

Ficha de terceros del solicitante, debidamente cumplimentada, disponible en la página del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf (Salvo que se encuentre ya en posesión del IAJ) junto con la fotocopia del C.I.F. o, en su defecto, NIF del solicitante.



3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por el solicitante al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Si, como consecuencia de la verificación de los citados datos, se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar las actuaciones tendentes a su clarificación.

Séptima.— Autorización de terceros interesados.

En aquellos proyectos cuyas actuaciones se desenvuelvan o afecten a propiedades de personas físicas o jurídicas distintas de la entidad proponente del Campo de Voluntariado Juvenil, se deberá aportar una declaración de aceptación o conformidad de los titulares afectados por las actuaciones previstas.

Octava.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el artículo 23.1 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Disposición final séptima.

La relación actualizada de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón se encuentra en la ORDEN HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018).

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud. Se adjudicarán como máximo dos proyectos por entidad, aunque cada entidad podrá presentar tantos proyectos como desee.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- Presidenta: la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro técnicos del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Secretario/a: uno de los técnicos de la Comisión a designar por la Secretaria General.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base siguiente de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, formulará propuesta de Resolución provisional, o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Décima.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Especificación de los objetivos adecuados al proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 10 puntos).
- La adecuada planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando el programa, día a día, del trabajo técnico a desarrollar, de las actividades a realizar y el personal directivo a cargo de la misma (de 0 a 25 puntos).
- Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).
- La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 20 puntos).
- La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 20 puntos).
- La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por los participantes (de 0 a 10 puntos).
- Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).

Undécima.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de



medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- b) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de los Campos de Voluntariado Juvenil.

Duodécima.— *Licencias y Permisos Especiales.*

En los Campos de Voluntariado Juvenil seleccionados cuyo proyecto de trabajo requiera licencias o permisos especiales para iniciar la actuación, estos deberán ser presentados por la entidad responsable del Campo de Voluntariado Juvenil ante el Instituto Aragonés de la Juventud antes del día 24 de abril de 2020.

Decimotercera.— *Subcontratación.*

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquélla.

Decimocuarta.— *Justificación de los gastos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización del Campo de Voluntariado Juvenil mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la realización del Campo de Voluntariado Juvenil.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil.
- c) Justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de las cuotas abonadas a la entidad por los participantes de la actividad subvencionada, solo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil nacionales.

2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje que representa el importe de la subvención concedida sobre el total del proyecto, al importe efectivamente justificado.

3. El plazo para la presentación de justificaciones será desde el 3 de agosto hasta el 16 de octubre de 2020; en ningún caso se autorizarán justificaciones fuera de dicho plazo.

Decimoquinta.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Decimosexta de esta Convocatoria.

2. El beneficiario, sin perjuicio de que en el momento de la solicitud acredite estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base Sexta, deberá cumplir el requisito igualmente en el momento en que se produzca el pago de la subvención solicitada, siendo de aplicación a efectos de la autorización de la comprobación de este requisito previo al pago, lo dispuesto en la Base Sexta.

3. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

Decimosexta.— *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos, en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— Adscripción al Programa “Voluntariado y Solidaridad 2020”.

1. Los proyectos seleccionados formarán parte del Programa “Voluntariado y Solidaridad, Campos de Voluntariado Juvenil 2020” del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud se responsabilizará de la difusión de los Campos de Voluntariado Juvenil seleccionados, de la convocatoria e inscripción de los participantes en las plazas disponibles en los mismos, así como de la coordinación y supervisión general de las actuaciones constitutivas del Programa.

3. Los participantes inscritos en dicho Programa, quedarán cubiertos por un seguro de accidentes que suscribirá el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoctava.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonovena.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2019.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL
Programa Voluntariado y Solidaridad

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>NIF</i>	<i>Teléfono</i>
_____	_____	_____
<i>Fax</i>	<i>Domicilio social</i>	<i>Localidad</i>
_____	_____	_____
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

<i>Apellido 1º</i>	<i>Apellido 2º</i>	<i>Nombre</i>
_____	_____	_____
<i>NIF</i>	<i>Teléfono de contacto</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

DATOS GENERALES

<i>Nombre del Campo de Voluntariado Juvenil</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>		
_____	_____	_____		
<i>Edad</i>	<i>Perfil del participante</i>			
_____	_____			
<i>Fechas de realización</i>				

<i>Modalidad y Tipo de Campo de Voluntariado Juvenil</i>				
<table border="1"> <tr> <td><i>Modalidad:</i> _____</td> <td><i>Tipo:</i> <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional</td> </tr> </table>			<i>Modalidad:</i> _____	<i>Tipo:</i> <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional
<i>Modalidad:</i> _____	<i>Tipo:</i> <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional			

SOLICITA

Una ayuda por el importe de *(en letra)* _____ al amparo de la Orden de ____ de _____ de _____ del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 20____.

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente de pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

En _____, a ____ de _____ de 20____
(Firma y NIF del/la solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de voluntariado juvenil": https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO I

PROPUESTA DE PROYECTO DE CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

Programa Voluntariado y Solidaridad

PROYECTO: (especificar nombre) _____

DATOS GENERALES

Nombre del Campo de Voluntariado Juvenil	Localidad	Provincia
_____	_____	_____
Edad	Perfil del participante	
_____	_____	
Fechas de realización		

Modalidad		

Tipo (nacional o internacional) _		

DATOS DEL PROPIETARIO/A

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
_____	_____	_____
Dirección	Localidad	Provincia
_____	_____	_____
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono
_____	_____	_____
		Fax

Permisos especiales		

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

Localidad

Breve reseña de la localidad o la zona destacando aquellos aspectos más representativos que la identifiquen o que la definan.



Objetivos del Campo de Voluntariado Juvenil

Trabajo técnico

Descripción del trabajo a desarrollar explicando de la manera más precisa posible el contenido y alcance del mismo. Detallar la previsión de herramientas y materiales que se utilizarán.

Programa de actividades

Relación de actividades complementarias (de ampliación del proyecto y directamente relacionadas con el tema del Campo de Voluntariado Juvenil) y lúdico-culturales (relacionadas con la etnografía y costumbres del lugar, deportivas, de aventura, excursiones, etc.).

Indicadores de evaluación

Relación de criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos que se van a tener en cuenta a la hora de evaluar la actividad. Estos deberán estar en relación estrecha con los objetivos propuestos. Especificar la metodología evaluativa.



CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL

Dirección postal y contacto

Alojamiento	Dirección	Localidad
Provincia	Código Postal	
Correo electrónico	Teléfono	Fax

Alojamiento

Exponer las características generales de la instalación y sus peculiaridades: distribución de habitaciones, servicios higiénicos, mobiliario, utensilios, necesidades materiales (saco de dormir, etc.).

Alimentación

Tipo de alimentación, modelo de gestión (cocinada por profesionales, cocinada por los voluntarios bajo supervisión, etc.), características de la cocina y comedor.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Medios de acceso

Facilitar las distintas posibilidades de acceso (alternativas de transporte público con sus direcciones postales y teléfonos).



Punto de encuentro

Equipo personal necesario

Croquis de la situación del Campo de Voluntariado Juvenil

En relación con las localidades más cercanas, con referencias claras de Aragón y España. Adjuntar mapas.

EQUIPO DIRECTIVO

Director/a

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
_____	_____	_____
Dirección	Localidad	Provincia
_____	_____	_____
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono
_____	_____	_____
		Fax
_____	_____	_____

Director/a Técnico/a

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
_____	_____	_____
Dirección	Localidad	Provincia
_____	_____	_____
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono:
_____	_____	_____
		Fax
_____	_____	_____



Monitor/a I

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
_____	_____	_____	
Dirección	Localidad	Provincia	
_____	_____	_____	
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono	Fax
_____	_____	_____	_____

Monitor/a II

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
_____	_____	_____	
Dirección	Localidad	Provincia	
_____	_____	_____	
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono	Fax
_____	_____	_____	_____

Otros*

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
_____	_____	_____	
Dirección	Localidad	Provincia	
_____	_____	_____	
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono	Fax
_____	_____	_____	_____

(* Especificar: monitor/a, administrador/a, cocinero/a, personal de apoyo, etc.



PRESUPUESTO ESTIMADO

GASTOS

A. PERSONAL	
Director/a	
Director/a Técnico/a	
Monitores	
Otros (especificar)	
TOTAL	
B. VARIOS	
Alojamiento	
Alimentación	
Actividades	
Materiales	
TOTAL	
C. OTROS	
TOTAL	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS

Ingresos correspondientes a las cuotas de los participantes (si procede)	
Otros ingresos	
TOTAL	

TOTAL SOLICITADO AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	
COFINANCIACIÓN QUE APORTA EL/LA SOLICITANTE	



JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LA SOLICITUD

PRESENTA LA PROPUESTA DEL PROYECTO

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
NIF	En representación de	

En _____, a ____ de _____ de 20____
(Firma del/la solicitante)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La litud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de voluntariado juvenil": https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Sexta, Punto 2 de la presente Orden, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 20__.

D./D^a _____ con

NIF _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20__

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de voluntariado juvenil": https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Sexta, Punto 2 de la presente Orden, por la que se convocan subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 20__.

D./D^a _____ con

NIF _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

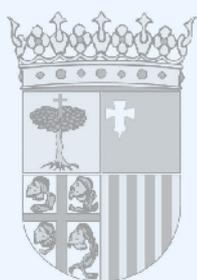
_____, a ____ de _____ de 20__

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad". La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza. iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud "Campos de voluntariado juvenil": https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/searchFiles_initSearch.action

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada, del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, 492 UGM, ubicada en el polígono 505, parcelas 134 y 135, del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Instalaciones Hidráulicas Hydra S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/08368.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Instalaciones Hidráulicas Hydra S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el “Proyecto básico para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM) en el polígono 505, parcelas 134 y 135, del término municipal de Huerto.

La explotación objeto de ampliación, es una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas con licencia de actividades clasificadas de 18 de enero de 2017 emitida por el ayuntamiento de Huerto y posterior cambio de titularidad a favor de Instalaciones Hidráulicas Hydra S.L. La explotación dispone de código REGA ES221240000031.

Se aporta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Huerto, favorable y compatible a la realización del proyecto de ampliación.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.967, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 27 de marzo de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huerto (Huesca) del citado periodo.

Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte del vecino colindante Hormigones Grañen S.L. en el que expone, a su entender, una serie de incumplimiento de varios aspectos del proyecto respecto de las directrices sectoriales. Tras una nueva comprobación de la ubicación del proyecto en relación a los requisitos establecidos por la legislación vigente y basada en los informes recibidos de los distintos órganos competentes no se encuentran elementos para no autorizar la ampliación.

El informe de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca de los Monegros y al Ayuntamiento de Huerto.

El ayuntamiento de Huerto informa favorablemente en relación a la sostenibilidad social del proyecto y emite informe favorable de compatibilidad urbanística en relación con el planeamiento vigente.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 9 de octubre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponderán con: Nave 1 y 2 de cebo de dimensiones 60,32 x 14,36 m; caseta de instalaciones de 6,08 x 4,53 m; caseta de instalaciones de 6,01 x 4,53 m; depósito de agua con capacidad para 222 m³; balsa de purines impermeabilizada con capacidad de 2.800 m³, fosa de cadáveres 1 de 9,70 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.



Las Instalaciones a construir para la ampliación son: naves 3 y 4 de 60,30 x 14,30 m; caseta de servicio e instalaciones de 6 x 4,50 m; balsa de agua de 1.662 m³ de capacidad, fosa de cadáveres 2 de 10 m³ de capacidad, vado de desinfección y ampliación del vallado de la explotación.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La parcela donde se ubica la ampliación, polígono 505, parcelas 134 y 135, según el ayuntamiento de Huerto está considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

El núcleo urbano más cercano es Huerto, localizado a 1.248 m. La explotación más próxima se corresponde con una explotación porcina de grupo segundo que se encuentra sin construir, ubicada a 1.711 m. La explotación de distinta especie más cercana es de ovino y se encuentra a 706 m.

La explotación proyectada se construirá cumpliendo las distancias exigidas en el anexo VII, de la Orden del 13 de febrero de 2015, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. La explotación se encuentra a 149 metros del camino CHE-1421 y a 1.904 m de la carretera A-131 entre Sariñena y Huesca, la explotación se encuentra a 415 metros del río Guatizalema, Las vías pecuarias más próximas son la Cañada Real de Sariñena a Salillas a 1.265 metros. La explotación no se encuentra próxima a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto el LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro” se encuentra a 16.579 metros y a 5.922 metros la ZEPA ES0000291 “Serreta de Tramaced”, por lo que no se verán afectadas por el proyecto. El hábitat de interés comunitario más próximo es el formado por “Matorrales Tremo-mediterraneos y pre estépico” a 157 metros de la parcela objeto del proyecto.

La explotación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies protegidas. El más próximo se encuentra a 16.128 metros, se trata del ámbito de protección del cernícalo primilla, aunque alejado de las aéreas críticas de la especie.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación no se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas dentro de alguno de los regímenes de protección. En el estudio de impacto ambiental se toman medidas correctoras y protectoras para evitar o minimizar las afecciones al medio ambiente.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Huerto no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6, alta peligrosidad y baja importancia. Las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo de accidente significativo.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.



Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Instalaciones Hidráulicas Hidra S.L. con NIF B-22380109, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, 492 UGM, ubicada en el polígono 505, parcelas 134 y 135, del término municipal de Huerto (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 736.182; Y: 4.646.749.



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 2.394,4 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red de riego de la comunidad de regantes de A-19-20 de Huerto, que pertenece a Riegos Alto Aragón. Se estima un consumo de 14.176 m³/año. El promotor presenta certificado de acuerdo de abastecimiento para 4.100 plazas.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno de 15 kVA, estimándose un consumo de 21.258,16 kWh/año y 8.187 l de gasoil.

La explotación dispone de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil, más otras dos a instalar, de 34,89 kW para uso puntual según necesidades de los animales.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 15 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

La clasificación de las calderas de calefacción según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado, inferior a 500 kW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg / Nm³ de CO.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.450 kg de metano al año, 10.250 kg de amoníaco al año y 82 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.100 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.904.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 8.815 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 29.725 kg. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y se esparcirá en las parcelas agrícolas disponibles como fertilizante de las mismas.

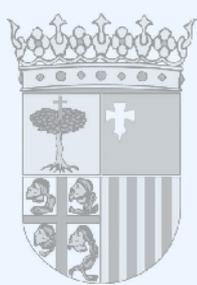
La capacidad mínima de almacenamiento para 120 días deberá ser de 3.075 m³.

La explotación cuenta con una capacidad de almacenamiento total de 3.520 m³, por lo que las infraestructuras proyectadas son suficientes para el correcto almacenamiento y funcionamiento de la explotación.

La base agrícola final que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 176,3506 ha útiles.

Las parcelas agrícolas 126, 140 y 141, del polígono 501, del municipio de Huerto que se encuentran dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000291 "Serreta de Tramaced", la dosificación máxima de purín aplicado en contenido de nitrógeno no podrá superar los 170 kg de N / ha y año.

No hay parcelas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, ni en ámbitos de protección de especies protegidas.



Presenta calendario de fertilización realizado con unas dosis de aplicación en función de las dosis máximas según las limitaciones de las parcelas identificando el tipo de cultivo en el que se aplicará.

La superficie aportada es capaz de asimilar hasta 36.239 kg de N frente a los 29.725 kg de N producidos en la explotación, por lo que resulta suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 143,5 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 61,5 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.791, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

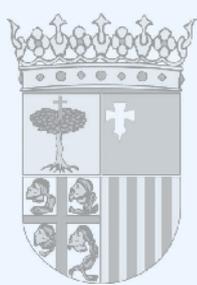
- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

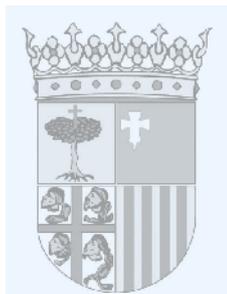
MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada, del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.185 plazas, 622,20 UGM, ubicada en el polígono 13, parcelas 91 y 92, del término municipal de Alcubierre (Huesca) y promovida por El Pílon S.C. Expediente INAGA 500202/02/2018/06657.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de El Pílon S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 11 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “Proyecto básico para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.185 plazas (622,2 UGM) en el polígono 513, parcelas 91 y 92, del término municipal de Alcubierre (Huesca).

La explotación objeto de ampliación, es una explotación porcina de cebo de 1.999 plazas con licencia de inicio de la actividad otorgada por Resolución de la Alcaldía, de 4 de mayo de 2017. La explotación dispone de código REGA ES220180000065.

Se aporta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Alcubierre, favorable y compatible con el planeamiento previsto.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado por el Tecnar Bra S.L. y visado con por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 21 de mayo de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca) del citado periodo y se solicita informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Se solicita informe al ayuntamiento de Lanaja, por encontrarse la parcela de ubicación del proyecto en el radio de 1 km del límite de su término municipal.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

El informe de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto. Indicando en observaciones que se deberá justificar, por parte del promotor, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple con la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación existente ubicada en el polígono 16, parcela 20, del municipio de Lanaja.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca de los Monegros y al Ayuntamiento de Alcubierre.

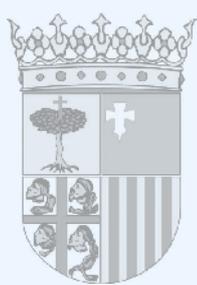
El ayuntamiento de Lanaja emite informe en el que expone que no existe, en su término municipal, en tramitación ningún expediente de explotación ganadera o elemento relevante del territorio que pudiera interferir en la realización del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 9 de octubre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: nave 1 de cebo de 123,29 x 14,40 m; caseta de instalaciones de 9,13 x 4,51 m; oficina vestuario de 5,42 x 4,30 m; depósito de agua con capacidad para 462 m³, balsa de purines impermeabilizada con capacidad de 1.408 m³; fosa de cadáveres Número 1 de 17 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado de explotación.

Las instalaciones necesarias para la ampliación son: nave 2 de 171,17 x 14,92 m; balsa de purines Número 2 de 1.745 m³ de capacidad, fosa de cadáveres Número 2 de 4 m³ y ampliación del vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza en el polígono 13, parcelas 91 y 92, en el término municipal de Alcubierre (Huesca), la parcela donde se ubica la ampliación está considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

El núcleo urbano más cercano es Alcubierre, localizado a 4.986 m. La explotación más próxima se corresponde con una explotación porcina de grupo segundo que se encuentra a 1.006 metros según proyecto. La explotación de distinta especie más cercana es de ovino y se encuentra a 1.820 m.

La explotación proyectada se construirá cumpliendo las distancias exigidas en el anexo VII, de la Orden del 13 de febrero de 2015, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. La explotación se encuentra a 1.650 metros de la carretera A-129 entre Lanaja y Alcubierre, a 1.360 metros del barranco más próximo, y a 2.337 metros del Canal de Monegros.

La vía pecuaria más próxima se encuentra a 200 metros aproximadamente y se trata de la Cañada Real de La Sierra.

La explotación no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto se encuentra a 3.256 metros del LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena" y la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre", se encuentra a 3.369 metros, por lo que no se verán afectadas por el proyecto.

La explotación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies protegidas. El más próximo es el ámbito de protección del águila azor perdicera a 3.349 metros de la explotación y alejado de las áreas críticas de reproducción de la especie por lo que no se verá afectado el ámbito por el proyecto.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación no se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas dentro de alguno de los regímenes de protección. En el estudio de impacto ambiental se toman medidas correctoras y protectoras para evitar o minimizar las afecciones al medio ambiente.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de Alcubierre no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se ve afectada por riesgos de catástrofes altos, únicamente se detecta riesgo medio por vientos. Las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo de accidente significativo.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Prevención y Control Integrados de la Contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a El Pílon S. C. con NIF B-J-22388979, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.185 plazas, 622,20 UGM, ubicada en el polígono 13, parcelas 91 y 92, del término municipal de Alcubierre (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 716.009; Y: 4.628.493.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 4.666 t de pienso.



El suministro de agua provendrá de la red municipal de abastecimiento. Se estima un consumo de 15.804 m³/año. El promotor presenta autorización del ayuntamiento de Alcubierre para el abastecimiento de la explotación.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno de 15 kVA, estimándose un consumo de 124.500 kWh/año y 4.500 l de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 15 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Dicho foco queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.332 kg de metano al año, 12.962 kg de amoníaco al año y 103,7 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.185 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.903.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 11.147,75 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 37.591,25 kg. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y se esparcirá en las parcelas agrícolas disponibles como fertilizante de las mismas.

La explotación cuenta con una capacidad de almacenamiento total de purín de 4.407,78 m³, por lo que las infraestructuras proyectadas son suficientes para el correcto almacenamiento y funcionamiento de la explotación.

La base agrícola final que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 262,4756 ha útiles.

El promotor presenta el listado de parcelas, presenta las solicitudes de la PAC recientes de las parcelas vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del purín. La base agrícola se encuentra en el municipio de Alcubierre, todas ellas dentro del radio de 25 km de la explotación porcina.

La base agrícola presentada tiene parcelas dentro de espacios de la Red Natura 2000. Se trata de la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre" y el LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena". La dosis máxima de aplicación en estas parcelas será de 170 kg de N / ha y año.

No hay parcelas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, ni en ámbitos de protección de especies protegidas.

Presenta calendario de fertilización realizado con unas dosis de aplicación en función de las dosis máximas según las limitaciones de las parcelas identificando el tipo de cultivo en el que se aplicará.

La superficie aportada es capaz de asimilar hasta 54.089,43 kg de N frente a los 37.591,25 kg de N producidos en la explotación, por lo que resulta suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 181,47 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 77,78 kg/año de residuos químicos (Cód.



180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.790, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302, de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

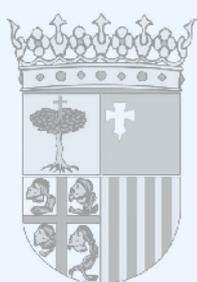
11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM ubicada en el polígono 26, parcelas 10C y 157, del término municipal de Muniesa (Teruel) y promovida por Ramadería La Venta S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/08755.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ramadería La Venta S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de agosto de 2018, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en polígono 26, parcela 10C y 157, de Muniesa (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES44161000001 con una capacidad autorizada de 4.160 plazas de cebo.

La documentación consta de, un Proyecto básico y estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 958. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. La documentación queda completada el 15 de marzo de 2019.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 22 de abril de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Muniesa (Teruel).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel emite informe favorable en cuanto a la ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto, condicionado al cumplimiento de la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón.

El ayuntamiento de Muniesa informa que la línea de delimitación de suelo urbano del núcleo de población más próximo a la explotación ganadera es el propio núcleo de Muniesa, estando a una distancia superior a 1.000 metros al ser un núcleo de población inferior a 500 habitantes. En ningún momento se podrá considerar las Ventas de Muniesa como delimitación de Suelo Urbano por lo desarrollado en el informe que adjunta. Por lo tanto, considerando que las Ventas de Muniesa es una vivienda diseminada, la distancia deberá ser de 150 metros, siendo el emplazamiento de la ampliación de la explotación porcina superior a esta distancia.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Muniesa y la Comarca Cuencas Mineras. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal y el ayuntamiento adjunta el anuncio con diligencia de exposición desde el cinco de abril al siete de junio y las notificaciones practicadas a todos los colindantes.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 9 de octubre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: cuatro naves de cebo (número 1, 2, 3 y 4) de dimensiones 60 x 14,50 m, una caseta de servicios y oficinas de di-



menciones 6,2 x 4,2 m, una balsa de purines con una capacidad de 1.040 m³ impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 61,44 m³, un depósito de agua con una capacidad de 72 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: tres naves de cebo (número 5, 6 y 7) de dimensiones 60 x 14,50 m, una balsa de purines de 3.884 m³ de capacidad impermeabilizada a base de hormigón proyectado, un depósito de 243 m³ y la ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Muniesa, perteneciente a la Comarca Cuencas Mineras, localizándose a más de 5.000 metros del municipio de Moneva y a más de 10.000 m del núcleo de Muniesa. Se encuentra a 876 metros de Las Ventas de Muniesa, considerada como vivienda diseminada.

La explotación se proyecta en una parcela de cultivo de secano clasificada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La explotación se encuentra a 118 m de las vías del ferrocarril, a 173 metros de la carretera A-222, a 451 m de la carretera CV821 y a 422 de la TE-V-1101.

La zona de actuación no afecta a ningún monte de utilidad pública, ni vía pecuaria y no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se proyecta a 53 metros aproximados del barranco de Muniesa y a 760 metros del barranco Ancho de Magallón.

La presente explotación ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves.

Las instalaciones se proyectan a unos 200 m de un hábitat de interés comunitario de la tipología bosques de quercus ilex y quercus roduntifolia.

Se comprueba que en las proximidades de la explotación no se ha constatado la presencia de aves esteparias como avutarda (*Otis tarda*), ganga ortega (*Pterocles Orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o sison (*Tetrax tetrax*).

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Muniesa se encuentra en zona vulnerable, correspondiente a la masa 090-091 "Cubeta de Oliete". Las balsas de purines, las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres estarán impermeabilizadas, para evitar el contacto directo de los animales y de los purines con el terreno y evitar la contaminación de cauces y aguas subterráneas, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo bajo medio de incendios forestales, por un riesgo medio por vientos y riesgo sísmico medio. No se identifica una exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la sufi-



ciente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de



impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Ramadería La Venta S.L para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono en el polígono 26, parcela 10C y 157, en el término municipal de Muniesa (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 687.996 - YM = 4.555.165.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las infraestructuras de la explotación cumplirán rigurosamente, la distancia mínima a los cursos de agua considerados cauces, establecida en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En concreto, se respetará la distancia mínima de 35 metros al barranco de Muniesa.

El promotor tendrá obligación de tramitar, si procede, las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la legislación de aguas y demás normativa que resulte de aplicación ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro correspondiente para el abastecimiento de agua, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación porcina para el consumo de los animales presentes.

Deberá tenerse previsto un sistema auxiliar de suministro eléctrico para garantizar la sanidad y el bienestar animal en la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.040 t de pienso.

El suministro de agua para el abastecimiento de la granja proviene de pozo. Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro correspondiente para el abastecimiento de agua, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. En caso de no obtener dicha autorización, el promotor, deberá proponer otra alternativa a esta conexión. Se dispone de un depósito de agua de reserva de 72 m³ y se proyecta un depósito de 243 m³.

La instalación es poseedora de suministro eléctrico, con tensión nominal de suministro de 400 V y potencia contratada de 10,39 kVA. Se estima un consumo anual del consumo de energía en esta explotación de 6.916 kWh anual.

En el caso de que los sistemas necesarios para garantizar la sanidad y el bienestar animal (calefacción, ventilación, suministro de piensos, etc.) sean eléctricos, deberá tenerse previsto un sistema auxiliar de suministro, o bien contar con soluciones alternativas eficaces.

La explotación no dispone de sistema de calefacción.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.902.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 15.480 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 348,55 ha.

La aplicación de dicho purín y la carga de nitrógeno derivada, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las propiedades de la tierra y a la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

Para las parcelas de la base agrícola utilizadas en la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones;

La Orden de 18 de septiembre de 2013, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón establece un máximo anual de aplicación de estiércoles equivalente al aporte de 170 kg de nitrógeno/ha y año. Dado que algunas parcelas vinculadas a la explotación están incluidas en zona vulnerable a la contaminación por nitratos no se sobrepasará en ellas en ningún momento la dosis máxima de abonado fijada en este caso en 170 kg de N por ha y año. Deberá además de cumplirse el resto de condiciones incluidas en la normativa vigente y en el IV Programa de actuación en zonas vulnerables (Orden de 18 de octubre de 2013).

Parte de las parcelas para valorización de purines objeto de estudio se encuentran dentro del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa, referentes a no abonar en las parcelas a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos y garantizar impermeabilidad de las infraestructuras existentes.

En aquellas parcelas incluidas dentro del área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, pertenecientes al municipio de Belchite, la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Esta limitación quedará sin efecto en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.

Para el resto, la aplicación máxima será de 210 kg N/ha y año.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

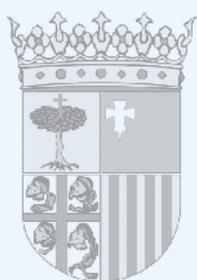
2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.789, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

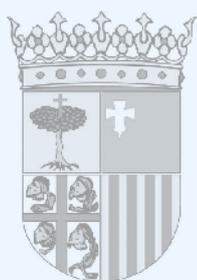
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina existente con cambio de orientación productiva para 2.875 plazas de cebo, ubicada en el polígono 15, parcelas 209, 210, 294, 312, 315, 316, 317, 318 y 323, del término municipal de Fabara (Zaragoza) promovida por Agropecuaria Carceller, S.C. Expediente INAGA 500202/02/ 2019/09899.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de baja y extinción de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.875 plazas, ubicada en el polígono 15, parcelas 209, 210, 294, 312, 315, 316, 317, 318 y 323, del término municipal de Fabara (Zaragoza).

La solicitud es presentada por Cristian Carceller Martí en representación de Agropecuaria Carceller, S. C., con NIF J-99112872.

Segundo.— Mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada explotación porcina existente con cambio de orientación productiva para 2.875 plazas de cebo, ubicada en el polígono 15, parcelas 209, 210, 294, 312, 315, 316, 317, 318 y 323, del término municipal de Fabara (Zaragoza) promovida por Agropecuaria Carceller, S. C., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de agosto de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/02733).

Tercero.— Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto se actualiza la mencionada autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10410).

Cuarto.— Según se manifiesta en la documentación aportada, la explotación nunca ha llegado a tener las 2.875 plazas autorizadas, figurando en el Libro de explotaciones ganaderas, código ES501020000002, como capacidad autorizada las 2.488 plazas que tiene realmente la explotación.

Quinto.— De la presente propuesta se da traslado al promotor y al Ayuntamiento, para su conocimiento y pronunciamiento si así lo considerasen. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

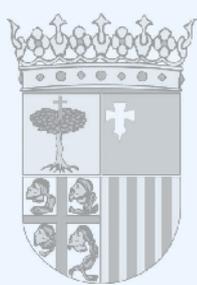
Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran autorización ambiental integrada, siendo 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Proceder a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 6 de agosto de 2007 a la explotación porcina de cebo para 2.875 plazas, ubicada en el polígono 15, parcelas 209, 210, 294, 312, 315, 316, 317, 318 y 323, del término municipal de Fabara (Zaragoza).

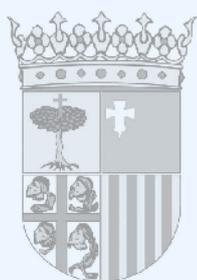
2. Comunicar al Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza) que la autorización ambiental integrada de la explotación de referencia queda sin efecto, quedando sometida al régimen de Licencia ambiental de actividades clasificadas.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha autorización ambiental integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1591/2019, de 21 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2020”, del Instituto Aragonés de la Juventud.

BDNS (Identif.): 482962

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2020.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/514/2019 de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 95.000 euros (noventa y cinco mil euros). Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil nacionales no podrá ser inferior a 6.000 euros ni superior a 8.500 euros. La cuantía mínima de la subvención concedida en los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales no será inferior a 7.800 euros ni superior a 10.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06697.

Promotor: Torre Jeronimo, S.A.

REGA: ES221580000175.

Municipio: Monzón.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06728.

Promotor: Agrocarravillar, S.L.

REGA: ES501240000806.

Municipio: Herrera de los Navarros.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06737.

Promotor: Bancal S.L.

REGA: ES500240000008.

Municipio: Almonacid de la Sierra.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06744.

Promotor: Samefor, S.L.

REGA: ES500510000044.

Municipio: Biota.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

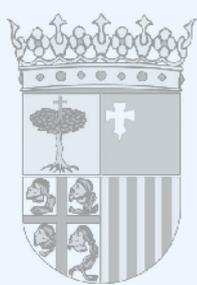
Expediente: 500202/02/2019/06689.

Promotor: S.A.T. ASGI, Número 8398.

REGA: ES221160000137.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

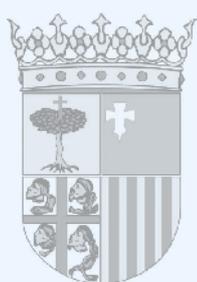
Expediente: 500202/02/2019/06711.

Promotor: Emilio Romero Lanzuela.

REGA: ES440760000234.

Municipio: Cella.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

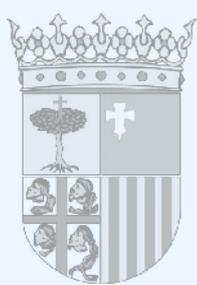
Expediente: 500202/02/2019/06712.

Promotor: Noe Dolz Dolz.

REGA: ES440490000016.

Municipio: Calaceite.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06714.

Promotor: Andres Sorolla Blasco.

REGA: ES441540000030.

Municipio: Monroyo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

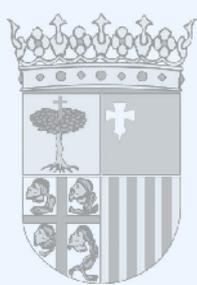
Expediente: 500202/02/2019/06706.

Promotor: Villacampa Ferrando, S. C.

REGA: ES22181000016.

Municipio: Piracés.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

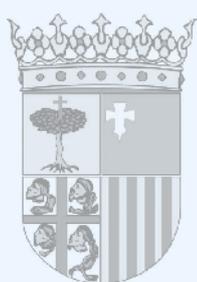
Expediente: 500202/02/2019/06717.

Promotor: Pascual Esteban Andres.

REGA: ES442510000001.

Municipio: Villafranca del Campo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

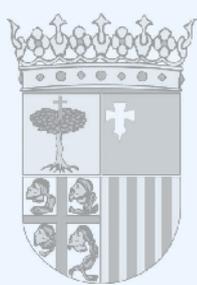
Expediente: 500202/02/2019/06718.

Promotor: Ramadería Las Ventas, S.L.

REGA: ES44161000001.

Municipio: Muniesa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06721.

Promotor: Hermanos Alcaide Zárate, S. C.

REGA: ES502440000002.

Municipio: Sierra de Luna.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

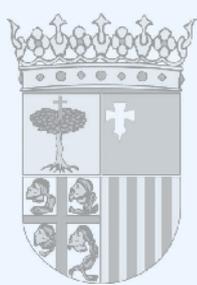
Expediente: 500202/02/2019/06735.

Promotor: Artigas Langa, S. C.

REGA: ES22116000008.

Municipio: Grañén.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

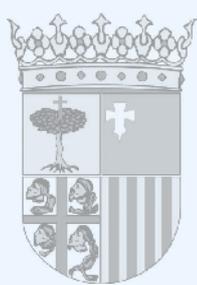
Expediente: 500202/02/2019/06738.

Promotor: José Antonio Moreno Romero.

REGA: ES502850000002.

Municipio: Villafranca de Ebro.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06741.

Promotor: Piensos Costa, S.A.

REGA: ES500740000138.

Municipio: Caspe.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06701.

Promotor: Valero Lasheras, S. C.

REGA: ES221970000065.

Municipio: Robres.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

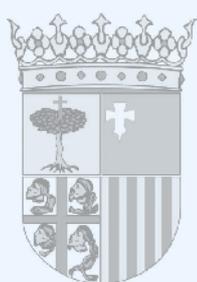
Expediente: 500202/02/2019/06708.

Promotor: Felix Zueco Perez.

REGA: ES500550000013.

Municipio: Borja.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

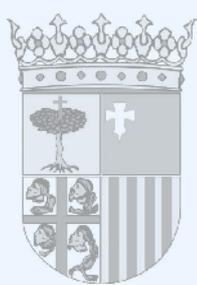
Expediente: 500202/02/2019/06709.

Promotor: Mauriste, S.L.

REGA: ES220890000034.

Municipio: Castillonroy.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

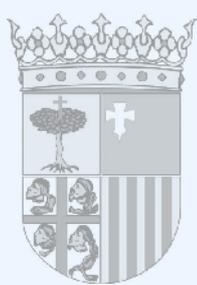
Expediente: 500202/02/2019/06694.

Promotor: Sociedad Virgen de la Fuente S.A.

REGA: ES441790000013.

Municipio: Peñarroya de Tastavins.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área I, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Expediente: 500202/02/2019/06699.

Promotor: Carlos Andrés Turmo Javierre.

REGA: ES222540000141.

Municipio: Zaidín.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanas Buey.